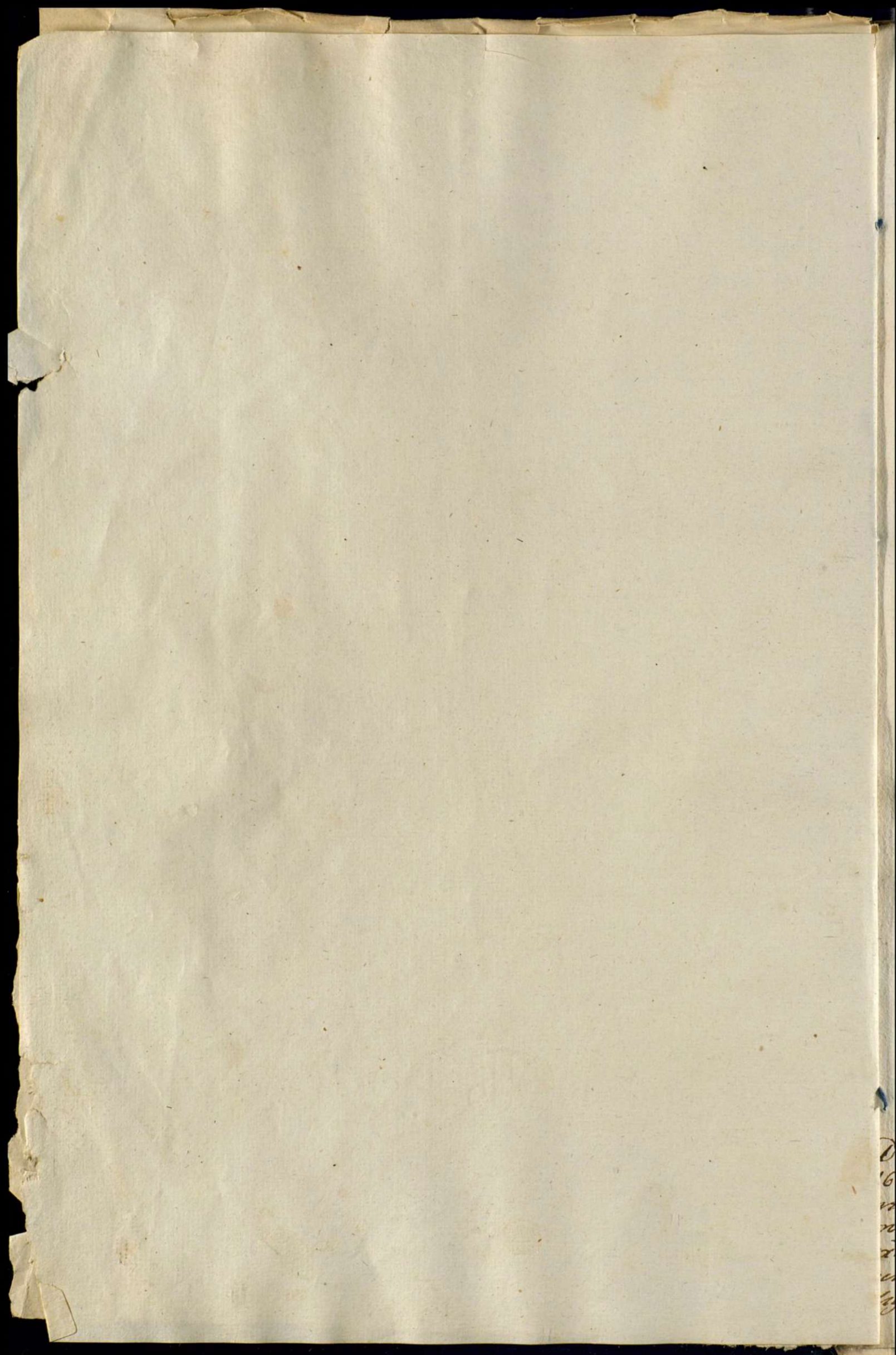


Documentos referentes
a la
Capellanía de D.ⁿ Juan Eligio.

Legó ~~para~~ Capellanía
al que fuere admón de la Cuna

1 casa C. ^a S. Sebastian	_____	no existe
2 - " " Monjas	_____	no
1 hacienda "Parral	_____	si
2 casas Calle Real	_____	si

Testamento y codicilo 16 febrero 1796.
ante Manuel Gonzalez Sandoval.



+

Inventario, y apre-
cio de los Bienes, Raices, muebles,
y Bropas, que quedaron al tiempo
del fallecimiento de D.^{no} Juan Chuzio
Tomales, cura Benefdo mas amigo
que fue Lena Cul. y Adm.^o El Hos-
pital de Niños Expósitos. De esta

Raices

Doz monadas de Casas bajas, contiguas
las unas a la otra, frente de la Igle-
cia del mismo Hospital de Expósi-
tos en la Calle B.^a del Barrio de la
Villa, las quales segun Causula
6.^a del testam.^{to}, confirmada p.^r el Co-
diulo quedaron a Elena Leandra, vi-
da de otra Casa, y p.^r su fallecim.^{to} agre-
gadas a la Capp.^a que fundó el dho.
terrador, como con efecto havendosele
enagado a la su otra, y fallecido des-
pues, las goza D.^{no} Juan Ben.^{do} Toma-
les Capp.ⁿ de otra Capp.^a, como uno Luis
Dores.

Desde el año de Otra monada de Casas, situadas a la Cr-
paldas del referido Hospital, las que
lego el dho. terrador p.^r el Codicilo a la
mencionada Capp.^a, y p.^r tanto las posee
el referido Capellan.

Desde el año de 1693 por donde
se dar Casas al mis-
mo Hospital, tiene
ya y no pudo dispo-
ner de ellas D.^{no} Juan
Chuzio.

Los Monadas y Casas, en la Calle de
monjas y Sto. Barro, corriguan
las unas a las otras, y lindan por
el Sur con Casas de D^a Maria de los
Reyes, y por el Norte hacen Esquina
al Campo, que segun Clausula de
dho. Codicilo fueron legadas a ma-
nuela de los Reyes, y por su fallecim^{to}
a el referido Hospital, como con efec-
to las posee ya Cree, por haver falle-
cido dha. Legataria usufructuaria. . .

~~Esta casa que se encuentra en la Calle de Sⁿ Sebastian, que hacen Esquina a el Campo, fue legada a Genorima, hija de esta Casa, como con efecto se le entrega, y la esta poseyendo. . .~~

Ynos Solares, situados en frente del mis-
mo Hospital, que lindan con las ca-
sas legadas a Clara Leonora, los
quales se han hecho casas legadas a la misma. . .

Otros Solares en la Calleuela de mona-
rio que lindan con Casas de los He-
rederos de Pro. D. Juan Dominguez
los q^{es} estan en arca, y nada valen. . .

Una Hacienda al Campo al sitio del Hu-
milladero de esta Jurisdiccion, la qual
haviendose puesto en publica Subhasta
con intencion de la D^a Jurisdiccion
ascendio su valor a diez, y seis mil,
y trescientos noventa y tres, y tres an.
de varios Censos, a que esta afecto.

queda liquido su valor en trece,
mil, ciento, y diez, y siete rs. 43877-

Muebles de Casa.

Vn cuadro con la efigie de S.^{ta} Cruz,
con marco dorado, y color verde, adorna-
do de un arco de talla con su peana,
todo embutido en cañales, y dorado,
el q.^{to} quedo legado a dho. Hospital con
la obligacion de ponerlo en la parada
de la Procesion del Corpus, como con-
tra de la clausula 1.^a del testam.^{to}

Vna efigie de S.^{to} José de Candelero
y virgen, como de tres cuartas de alto,
apreciado en veinte rs.

Otra efigie de nra. S.^{ta} Concepcion del mis-
mo tamaño, que la anterior, tambien
de Candelero, y de virgen, en veinte rs.

Vn Niño Dios, todo de bulto, y de virgen,
con su peana, del tamaño de media va-
ra de alto, que ha de servir p.^a la tra-
parada del Corpus, segun dha. clausula
1.^a, y p.^a tanto legado a dho. Hospital.

Vna cuna dorada con un Niño Dios
p.^a nacimiento, en veinte, y cinco rs.

Dos figuras de Cruzes, la una del S.^{to}
José, y nra. S.^{ta}, como de una cuarta de
alto, esofadas, en quince rs.

Dos leoneros de lora, en tres rs.

Vn Repiron dorado, y pintado, y fue. el un
tablero lo mismo, que sostiene un Nacion.
con un Niño de cera; todo muy viejo,
en veinte rs.

Seis cuadros de á dos varas, y media, de
gris, y dorados, banamem. viejos, con las

Cfigies. Dñs. Salvador, la Purísima
Concepción, Sñ. Andres, Sñ. Bartolomé,
Sñ. Felipe, y Sñ. tiago; apxeciados ca-
da uno en quince m. y todos . . .

Do 20-

Un cuadro de S. Sñ. Juan Bautista, co-
mo de tres quartas de alto, y media
vara de ancho con moldura, en ve-
inte, y cinco m.

Do 25-

Otro cuadro, como de cinco quartas de
alto con la Cfigie de S. Sñ. Antonio
con marco, en trece m.

Do 30-

Otro cuadro igual a el anterior en su
tamaño, moldura, con la Cfigie de Sñ.
Francisco de Paula, en Vte y cinco m.

Do 25-

Otros dos cuadros, como de una tencia,
de ancho, y media vara de largo, con la
Cfigie de S. Sñ. Francisco, muy ordinarios,
en quatro m. cada uno; y por los dos . . .

Do 08-

Tres cuadros iguales en tamaño como de
vara, y quarta de alto, dorados, y pin-
tados con varias Imágenes, colocados en
la Sala, que llaman de la Parona: y
mediante a que por la Clausula 1ª de dho.
tenamiento dispone el tenedor quede
el adorno de esta Sala por su decencia, per-
manecen como propios a ella, y del referi-
do Hospital . . .

Dr

Un cuadro dorado, y negro el mismo tama-
ño, con la Cfigie de la Magdalena que que-
da en esta Sala por el mismo fin . . .

Dr

Dos cuadros en la misma Sala de una vara
de alto con las Imágenes. Dñs. Sñ. de la
Cruzella, y un Cristo con Cruz, y Corona,
que quedaran en ella segun otra Clausula . . .

A

Otros dos cuadros iguales con mancos
dorados, y pintados, viejos, con las Efí-
gies de Sta Catalina, y un Niño Dios,
que quedan en Sta. Sala segⁿ la refe-
rida disposicion

9

Una Laminia pequeña del Divino Puerro
dorada, y pintada de verde con su penach-
cho en la misma Sala p^a el Tho. for

9

Dos Cornucopias pequeñas, y viejas en Sta
Sala p^a el indicado Objeto

9

Una Laminia de nra. S^a I. Dolores dorada
con penacho, como de tres quantos, que
adorna la misma Sala

9

Dos Cornucopias al lado de Sta. Señora, q.
quedan p^a el referido adorno

9

Una Laminia con la Divina Pastora, dora-
da, y pintada de Encarnado, con once
Relicarios pequeños, y grandes dorados
con pie, y laminas de cobre, y varias Re-
liquias, y once laminillas pequeñas con
varias Estampas redondas, obaladas, y
cuadradas, que todo forma como Altar,
y es el p^{al}. adorno de Sta. Sala

9

Un Crucifijo de Piedra con su Cruz, y Rana,
dorada, y pintada, con un Ornato men.
que queda en Sta. Sala

9

Seis cuadros Ordinarios, pequeños, viejos,
como de media vana, sus mantos, unos
dorados, y otros pintados, en tres an.
da uno

3048-

Una Estampa de papel con su moldura en
dos an.

8002-

Una Laminia de la Resurreccion en tabla,
con manos doradas, como de Isera I alto

43848-

Suma la vuelta 138 1/8 -
 apreciada en diez an. 8 0/0 -
 Una lamina cumplida, de una tencia, y
 de ancho como media quarta, forro de
 tabla, estampa de papel, Imagen ma.
 S.^a de la Soledad, manco dorado en seis
 an. 8 0 0 6 -
 Una Señora de Dolores, de Rulto, pequeña
 con una coronita de plata, en quince an. . . 8 0 4 5 -
 Un Crucifijo de madera con su Cruz en
 veinte an. 8 0 2 0 -
 Seis laminas de cristul, muy peque-
 ñas con sus estampas, en diez an. . . 8 0 4 0 -
 Nueve laminas con varias Imágenes
 en papel, lienzos, y tabla: a dos an.^s cada
 una; y por todas 8 0 4 8 -
 Dos laminas doradas; a tres an. cada
 una; y ambas 8 0 0 6 -
 Un Naum.^{to} con figuras de barro, y varios
 juguetillos, en veinte an.^s 8 0 2 0 -
 Diez Sillas grandes finas, que quedan p.^a
 adorno de la referida Sala, segun la
 citada Clausula 1.^a Et terram.^{to} ~~8 0 0 0~~
 Diez, y ocho Sillas Ordinarias, repartidas
 entre las Salas de este Hospital, que
 quedan p.^a su adorno, segun 1.^a Clausula . . . ~~8 0 0 0~~
 Nueve Sillones, Ordinarios, de madera, y
 espaldas de cuero, que quedan segun 1.^a Clausula
 disposicion p.^a adorno de las Salas de este
 Hospital ~~8 0 0 0~~
 Otros dos Sillones, mas finos, que los an-
 teriores, que se destinan p.^a el mismo fin . . . ~~8 0 0 0~~
 Un Bufetillo, viejo, en ocho an.^s 8 0 0 8 -
 Una mesita de Pino de Islandes con pies
 de ganna, en treinta an. 2 0 0 0
 138 6 6 1/8 -

Un Bufete de Caoba con hexaefe, como de varas y media en quarenta añ. ⁸	3040-
Una Papelerita muy pequeña, en Veinte añ. ⁸	3025-
Una mesa pequeña, negra, torneada, labrada, con cinco pies, en quince añ. ⁸	3015-
Un Escritorio pequeño; en Veinte añ. ⁸	3020-
Una Cruzvanta en forma de papelerita, con su Cerradura, y llave en treinta añ. ⁸	3030-
Una mesa de Caoba con hexaefe, que adorna la Sala de la Razona, y queda en ella segun la Dña. Claudia d. ^a	3040-
Dos Bufetes tallados con los pies torneados, en Veinte, y cinco añ. ⁸ cada uno, y por ambos	3050-
Una mesa Vieja, que sirve para sostener la Imagen de S. ^t Martin: en diez añ. ⁸	3040-
Un Estante de dos Vanas de alto con sus puertas de Teloria, y otra de Alambreada, en cinco, y cincuenta añ. ⁸	3450-
Una Luniconexita de Cedro, muy pequeña, en treinta añ. ⁸	3030-
Una Casa Grande de Cedro; en Setenta, y cinco añ. ⁸	3075-
Una Fraguera pequeña; en doce añ. ⁸	3040-
Otra mayor, vieja: en quince añ. ⁸	3045-
Dos Escritorios amigos, cada uno con su Bufete, en. que están colocados; en clouientos, y veinte, y cinco añ. ⁸ cada uno; y por ambos	3450-
Un Escritorio Ordinario; en noventa añ. ⁸	3020-
Dos Papeiros, o Bufetes muy pequeños	342572-

Suma la vuelta 142573 -

apreciado cada uno de ellos en seis rs.

y por ambos 8042 -

Dos Sillones armiguos; en dose añ.^s cada

uno; y por ambos 8024 -

Otro dos imitiles; en tres añ.^s 8003 -

Una Calenlla, vieja, é incapaz de servir;

en Setenta añ.^s 8060 -

Cinco Cortinas de Bayeta; tres moxadas,

y dos Encarnadas, que segun otra Clau-

ula quedan p.^a adorno de las Puercas

de las Salas de este Ospital. 80

Una Colcha pequena de Damasco, muy

usada; en quaxenta, y cinco añ.^s 8045 -

Tres Pares de cortinas de musolina blanca,

que quedan p.^a adorno de otras Salas 80

Otro par de cortina, chica, angosta, y en-

caberada; que queda p.^a el mismo fin 80

Utensilios de Cosa,

Barro, Lelre, y

Vidrios

Un Vaso grande de quatro quantillos; en

diez añ.^s 8040 -

Un Saxaro de cristal con dos asas, en tres añ.^s 8003 -

Tres tarillas de cristal p.^a refresco, en dos añ.^s 8002 -

Un Vaso pequeno: en un real 8004 -

Una Simienta negra, muy pequena; en un l. 8004 -

Una ampollera de cristal, pequena: en un l. 8004 -

Quatro vasos de cristal, como de quantillo,

en un real cada uno; 8004 -

Otro, como de quantillo, y m.^o en dos añ.^s 8002 -

Quatro posillos: en tres añ.^s 8003 -

Dos Platos blancos, y aniles; en dos añ.^s 8002 -

142746 -

Suma anterior

482746-

Una tasa, ordin. ^a , con asas, en un real	8004-
Tres platos con anillos p. ^a porillos; en dos m. ⁸	2002-
Dos Simetas de vidrio; la una rota, en dos m. ⁸	8002-
Tres Saños de barro blanco; en quatro m. ⁸	8004-
Una Porcelana, y una Placenta de barro, muy viejas; en un real	8004-
Una Palangana de barro p. ^a lavar; en cinco m. ⁸	2005-
Cinco platos de barro, muy chicos; en tres m. ⁸	2003-
Quatro Placentas de barro; en dos m. ⁸	8002-
Dos Porillos ordin. ⁸ ; en un real	8004-
Una Salserita de barro, ordin. ^a ; en un real	8004-
Seis Platos pequeños de Sevillana, de Peltre; en quatro m. ⁸ cada uno; y todos	2024-
Una Paña de aferrar de peltre, muy vieja, en seis m. ⁸	2006-
Un Plato de peltre, viejo; en dos m. ⁸	8002-
Dos Salserillas de Peltre; una mayor que otra; aquella en diez m. ⁸ y esta en seis	8046-
Tres Platos de Peltre, viejos; en ocho m. ⁸	2008-
Una Porcelana de Peltre, vieja, y rota; en quatro m. ⁸	8004-
Un Cuchillo, con el cabo de opilla de plata; en quatro m. ⁸	2004-
Una Cribamía de peltre, muy vieja; en seis m. ⁸	2006-
Un Candilero de peltre, pequeño, viejo; en tres m. ⁸	2003-
Quatro Saños de Cristales; en ocho m. ⁸ cada uno; y p. ^a todos	2032-
Tres Saños ordinarios de vidrio negro; en quatro m. ⁸ cada uno; y p. ^a todos	8042-
Un Bazon de puro de plata, antiguo, con el palo, y pegado en Serenita m. ⁸	2060-

482745-

Suma la vuelta. 448245-

Otro Mañon con el Puño de plata sobre do-
rado, muy antiguo: en quarenta m^d. 8040-

Otro Mañon con el Puño de metal amari-
llo; en diez m^d. 8040-

Otro Mañon con el puño de plata, muy
pequeno; en treinta m^d. 8030-

Efectos entregados a
Manuela de los Reyes

Segun Clausula del Codiulo, otorgado p^r es-
tenador, se han entregado a Manuela de los
Reyes, Otia de esta casa los efectos siguientes.

Un Cubierto de Plata. 11.

Seis Sillas altas, y vasos. 11.

Una mesa, que estaba en la cocina. 11.

Otra mesa grande. 11.

Una colcha de Venam. 11.

un Velon de metal. 11.

una casa con toda su Ropa. 11.

Cuyos efectos fueron entregados p^r Dⁿ Fran^{co} Fer-
nando Tomales, Pro^o, Alcaide de este tenam^{to} a la
d^{ha}. Legataria. 8

Efectos entregados a
Clena Leonora.

Segun Clausula del mismo Codiulo se han entree-
gado a Clena Leonora, Otia de esta casa los efectos
siguientes:

Una cama entera. 11.

Una casa con toda su Ropa. 11.

una docena de Sillas finas, seis grandes,
y seis chicas. 11.

Una mesa grande. 11.

Otras dos mesas, mas chicas. 11.

458025-

Seis Guadros
 Un Cepelo de mano negro
 Dos Cubiertos de plata
 Un Baul
 Una colcha de Cama de venano
 un Velon de meral

Effectos entregados a Joré Matias.

Segun la clausula 2ª del dho. testamento, se han entregado a Joré Matias, Jefe tambien de esta casa las cosas siguientes:

Dos paxes de calzoner
 una Chupa
 un enano p. un capoton
 tres camisas
 tres calzoncillos
 un Sombrero

Cuyos Vornitos, que van referidos, fueron entregados p. el dho. Fr. Juan^{co} Fernando Tornaler a los citados Clema Seandina, y Joré Matias en virtud de dha. Disposicion.

Libros, y otros Effectos.

Segun la dha clausula 6ª del referido testamento se entregó al Pres. Guardian del convento el Fr. Juan^{co} un tomo de teologia moral el P. Chazani. Otro tomo en folio de la conquista de Mexico: y otros dos que tratan del trunfo de Sanafin, y Vida de Cicutu.

Suma la vuelta.

459.25-

Segun la misma clausula se
entrego al M^{re} Comendador,

el ma. sa. de la mena un

Libro, Vida de Sⁿ Pedro Solano.

Los demas libros, que exan pro-
prios del tenador se redu-

cen a varias obras morales

en tomos antiguos, viejos,

de pergamino suyo, y tor-

mas de ellos faltos de folios,

sin titulos, y otros defectos

que los inutilizan; p^r lo q^d

se aprecian en unq^{ta} na.

8050-

Un fuego de paxarias muy

antiguos, faltos del xero de

los p^{ro}s. novisimos, llenos de

mugre, y quasi inexorables,

apreciado en quaxenta na.

8040-

Una Sobrepelira usada, y rafa-

da: en incinta na.

8030-

Un Ponere, con que fue enre-

ñado el dho. tenador.

8020-

Varias medias, y calsetas

viejas, que se repantieron

entre los Pobres dho. de ca-

se Hospital, p^r ser quasi in-

exorables.

8010-

Adicion

finca

Por la venta de unos Solares de

ena terramena. al sito de la

Calle de Sⁿ Fran. perubio es

dho. Albacea la cantidad de

159.45-

Suma anterior 85848-

donientos, y quarenta, y dos rs. 242-

Por otros Solarer situados en el campo
contiguos a la H^{ta}. de nro. Salvador,
se cargan quinientos, y cinquenta
rs. en que han sido apreciados 9550-

Nota { El P^o Pelos, que refiere el tenedor en su
tenamiento le fue substraído, y robado
mucho d. antes de su fallecimien-
to; p^o lo que no se ha numerado en
este Inventario

A cuyo aprecio concurrieron J^{os} Encina, 158937.

Maestro Carpintero, Cuyerno Fraile
Maestro Sastre, J^{os} Figueroa Maestro Alarife J^{os} Cu.
los quales D^{os} fueron apreciados bien, y fiel^{te} sin fraude alguno
lo que en caso necer. lo juran a Dios, y una Cruz, en la intelig.
que el aprecio de la Hacienda vendida fue judicial, y rematada
en p^oca Subhasta, como corre del Terrim. que acompañará a este
Invent.^o; y en lo demas se ha observado la mas rigida exactitud
dad; ascendiendo todo el valor del caudal que quedó p^o fallecim.
del D^o. Juan Eligio, a la cantidad de quinze mil, novecientos
treinta, y siete rs. y 1/2, salvo Voto de pluma, o Suma, que cada q.
parezca sená deshecho. Y p^o que corre, firmó el que tuvo con D^o.
Albacea, y presencia del Colutor el P^o. D^o. Dom^o Baiares en Aya-
m. a 24 de Sep^o de 1796.

Cuyerno Jose Encina

Fraile

J^{os} Juan Fernando Lora

con mi annuencia

Dom^o Baiares

Los otros dolores, molestias en el cuerpo
debidos a la falta de los dolores
debidos a la falta de los dolores

Ampo d'acqua con vino rosso per curare la tosse.

[Faint, illegible handwriting]

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or name, appearing as "H. J. ...".

Distribucion

El Cauclás, que va inventa-
riado.

Por los dios. del funeral pertenecien-
te a la Parroq.^a de las Angust. por la asis-
tencia de sus capellanes segⁿ el Recibo del

Do 30-

Por los dios. pagados p^r el Embarco a la
Comunidad de n^{ra}. S.^a de la Inocenc. segⁿ
el Recibo del n^o 2^o.

Do 32-

Por los dios. pagados a la Ygta. del Salv.^{or}
p^r el dho. funeral, segⁿ el Recibo n^o 3^o.

Do 48-16-

Por los dios. pagados al convento de S.^r
Francisco p^r la asistencia al dho. Embarco, se-
gun el Recibo n^o 4^o.

Do 38-16-

Por los gastos del Capon en que fue sepul-
rado el referido Dⁿ Juan Chigis, segun
el Recibo, n^o 5^o.

Do 46-16-

Por el arrendam^{to} de los vaqueros, y crios
de la Otem^a de n^{ra}. S.^a de los Dolores,
segun el Recibo n^o 6^o.

Do 30-

Por el de los vaqueros, y crios de la Cof.^a
de n^{ra}. S.^a de la Cruz, segⁿ el Recibo n^o 7^o.

Do 45-

Por dos libras de cera, que debia el ter-
rador al Convento de S.^r Francisco segⁿ el Recibo n^o 8^o.

Do 28-

Por la Simona de seis misas aplicadas
p^r los Religiosos de n^{ra}. S.^a de la Cruz, es-
tando de cuengo p^r el dho. Defunto, segun
el Recibo n^o 9^o.

Do 24-

Por la de Veinte misas aplicadas en Sta. oca-
sion p^r los Religiosos de S.^r Francisco segⁿ el Recibo
n^o 10^o.

Do 80-

Do 212-16

Suma la vuelta 42 212 - 14 -
 Por el pago hecho al venerable D^{no}. te-
 ceno de Sⁿ. Fran.^{co}. segⁿ R^{vo}. n⁴⁴ 8 0 22 - 20 -
 Por el conto el Solado de la Sepul^a. d^e
 Iho. tenador, segⁿ R^{vo}. n⁴² 8 0 22 -
 Por un pago al Subsidio segⁿ R^{vo}. n⁴³ 8 0 0 7 - 26 -
 Por otro al mismo Subsidio; segⁿ R^{vo}. n⁴⁴ 8 7 5 7 - 23 -
 Pagados a la S^{ta}. visita p^r. el Iho. tenador segun Pre-
 cito n⁴⁵ 8 0 5 2 -
 Por otro pago fho a el Subsidio segun R^{vo}. n⁴⁶ 8 0 2 6 -
 Por los dios. de Visita como tal Actm^o. que pa-
 yo el Albacea, segⁿ el tenim^o. n⁴⁷ 2 6 0 0 -
 Por los dios. de la copia el tenam^o. y papel, segⁿ
 apuntacion del Caxibano n⁴⁸ 2 0 2 2 -
 Por quenta del Legado dejado al Com^o. de mon-
 jas de Sta. Clara, segⁿ R^{vo}. n⁴⁹ 2 4 0 4 -
 Pagados al medico p^r. la Enferm^o. del Iho. tena-
 dor, segⁿ R^{vo}. n²⁰ 2 0 4 3 -

Haviendo intimado execucion contra los
 Deudores de Iho. Defunto, Dⁿ. Tomas Saem de es-
 te Comencio, se traxo contra la Ista^{da} que clefo
 al Rio del humilladero, y p^r. Semerria del ma-
 gistrado se satisfizo de su valor nueve mil, qua-
 trosientos, y quarenta an.^{os}, y de cortas, y fue co-
 rtas seisientos, cincuenta, y quatro an.^{os}. y cator-
 ce mil.; que ambas partidas componen la 8,
 diez mil, y nov.^{ta}. y quatro an.^{os}. y catorce mil.
 como contra del tenim^o. que obra con el n²⁵. 40 20 24 - 14 -
 Pagados p^r. Iho. Defunto a la Administrac^{on}.
 Remas P^rovinciales Dena Cul. segⁿ el Prebto
 del n²² 2 5 2 4 - 22 -
 Por un Caxito p^a. pedir unos Solares de ena tenamen-
 taia; segⁿ R^{vo}. n²³ 2 0 4 0 -
 Por Medias pagados al Iho. del Defunto, segⁿ R^{vo}. n²⁴ 2 0 4 9 - 16 -
 42 26 47 - 30 -

Suma anterior	130643	30
Por uno de igual pago seg. Año. n. 25	3086	16
Por otro de la misma paga, seg. Año. n. 26	3422	
El Prebto n. 27, es el Comendador de la Cruz de la vida de M. Pedro Volante		
Por el pago de cincuenta ducados a la m. S. Paula de los Dolores seg. Año. n. 28	3550	
Por Debito del tenador pagado seg. Año. n. 22	3032	
Por el legado de dos ducados pagados a M. Juan de Lagos como inamido de Chena Leandra seg. Año. n. 30	2900	
Por me. del pago del legado a fav. de Juana Perez Pulido seg. Año. n. 24	3545	
Por otro pago a fav. de Manuela de los Reyes seg. Año. n. 32	3550	
Por Redu. pagados de los Bient. de la tenamem. a seg. Año. n. 33	3028	28
Por pago de parte de lanas q. que- do debiendo el tenador seg. Año. n. 34	3025	26
Por una obra de Albañileria hecha en una lara de la tenamem. a seg. Año. n. 35	3045	
Por el pago de un Debito del tenador seg. Año. n. 36	3528	
Por otro igual seg. Año. 37	3544	
Por otro pago de tribu. seg. Año. n. 38	3260	
El Prebto n. 39, el del M. Guardian de los libros legados al Com.º		
El M. n. 40, es del mismo Guardian de la claustrala de la unem.ª fundada por el tenador		

Impongan los Ganos hechos por el Alcaide D.º 180680 ... 32
Juan de Fernando Pomales diez y ocho mil

Seiscientos, y ochenta y dos.
treinta, y dos mil; y habiendo
sido el Caudal Quince mil, no-
vecientos, treinta, y siete m.
segun se figura, y va demonstra-
do en el Inventario, resulta a
favor de Dña. Albacea la Cam.
de dos mil, seiscientos, quaren-
ta, y tres m. y treinta, y dos

mil, salvo yerro, segun va manifestado por los documentos,
y Breves, que acreditan todas, y cada una de las partidas
que van numeradas; cuyo cotejo acredita el dicho Cua-
l Albacea haver consumido en propio Caudal en honor de
Defunto tenedor D. Juan Ciego Gomaes, Nro. de Dña. Dto.
por lo q^{no} debio todo se aceptar, eniama, y ser politico, co-
mo Nro. tambien de la casa; lo que en caso neces. fuma-
re en Creado. Y p^a que como lo firma con asistencia
del Coleutor de esta Parroquia, con cuyo comissio. se ha for-
mado Dho. Invent.^o, y Distribucion. Ayam^o y febrero 85

802

Br. Juan Fernando Gomez Dom. Garcia

Como Comm. que es de este Comm. de
Merced Desc. Redempt. En esta de Ayer
m. de Dios ha ver recivido de la S. A. N. Fran.
Gonzal. Presb. Como. Alva testam. y de
D. Juan Alva Comisario del Alma de la S.
D. Juan Alva Gonzal. Presb. que por
en paz de la S. la Caridad de cientos
treinta y dos de en el fun. y enterramiento de
dho. ... en el presente a esta mi Com.
en esta forma =

Por el doble de los Campan. ... 116 =
Por la asistencia y asistencia
Responso ... 116 =
Por la Vigilia, dñs Cantada,
y Responso ... 116 =
Por la Sera de Misa y Responso ... 112 =
Total de la Cantada dicha
... 332 =
... en 242
... 176 =

Chas de excoales
por el vuelta de
entorno para cho.
=

Juan Jose Leonimo al SSmo. e benam
Com. on

Paian
R

Son 332xx. del Comrs. de la Uterced^{to}

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

For the sake of the
 world, I have written
 this book, and I hope
 it will be of some
 use to you. I have
 written it in a plain
 style, and I hope it
 will be of some use
 to you. I have written
 it in a plain style, and
 I hope it will be of
 some use to you.

1. The first of these is the
 2. second of these is the
 3. third of these is the

1-7

Don J. Josef Fernandez Presb. Lamer.
 y Guardian del convento de N. S. J. P.
 Juan. de la ciud. de Hyamonte certifi-
 fico, aver existido nro heron. el señ.
 sindico de D. Juan. Fernando Lon-
 saler Presbitero, como albacea testamen-
 tario de D. Juan Plazio Gonzales
 Cura Beneficiado, que fue de la parro-
 q. de nro señ. Sn Salvador y adminis-
 trador del Hospital de niños expósitos
 de esta ciud. trescientos treinta y ocho
 r. y diez y seis maraved. limosna de
 la asistencia de la comunidad cexa de
 manos, vigilia, missa, responso, cexa de
 altar doble de campan. y abito para
 mortaja: Y para q. conste donde con-
 venga, doi esta en el sup. lto con
 en 3 de Mayo de 1796.

Don 338 r. y 16 m. d. J. Josef Fernandez
 Guardian

N^o 3 =

Don't forget to get some of the...

5^{ta}

Cuenta de lo q.^e hallé en S.^{or} Caietano de tres p.^{as} 8^{ta}

Juan Elizio = haravon	R. 100
2 tablas serradas a 26 ^{as}	52 1/2
2 1/2 varas de Bayeta neg. ^a	42 1/2
3 p. ^{as} de cinta negra	9
	109 1/2

Utachuelos y Clavos	10
mas u guano u acañados	10
mas u la hechura	33

Importa todo, Ciento Cinq.^{ta} y seis { Don xx. v = 156 1/2
u. y medio de S.^{ta} l. q. pagó el Pres.^{to} D.^{no} Juan. Fern.^{do} Gonzales =
Ayam 25 de febrero de 1796

Juan Saena
Zaiar
Cno.

No. 4 =

[Handwritten flourish]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

6
Como Administrador q. soy de los bienes de v. m. f. de los Dolores, certifico por el presente a los albares testamentos del S. D. Juan Eligio Gonzales, procurador; Arista reales. del apendamiento de los acheros y consumos de los cielos. y para q. conste doy el presente en Ayuntamiento a 1 de marzo de 1796.

J. N. Juan. de los Dolores

En la

En

1311

N^o 5 =



The Rev. Wm. L. G. L.

1844

venta del Arrendam.^{to} de Achexos Acosy de la cofradia de ntra S.
la Mexico que sirvieron al funeral del S. J. Juan Chio Presvitero

Arrendam.^{to} de 6 Achas - - - - - Do 12 - //

Tom de 6 Achexos - - - - - Do 12 - //

Consumo de Coxa - - - - - Do 24 - //

Y reporta Thacuentos quarenta y cinco nrs Do 45 -

Yo. on Ayam. te 24 de Febr. del 196. como Sec.^{rio} de la Cofradia
Santiago Buxon

Praya
Cao

son d'ix de bracheg, y consu.
mo de dera-

N.º 6=

[Signature]

Como Guardian g.^o soy este convento el Nro Sr
Padre S.ⁿ Fran.^{co} de la Ciudad de Ayamonte certifica
haber residido Nro Hermano y señor vñdico
el D.ⁿ Fran.^{co} Leonardo Gonzalez Segnre y Dcho
reales Sello de Lima de los Libros de sea g.^o
devia a este convento D.ⁿ Juan Eligio Gonzalez
Cura Ponerizado de la parroquia el Nro Señor
S.ⁿ Salvador. Para g.^o conste, Donde concuerda
Doy esta en quatro dias de Marzo el 1796

Son 28 x. S. J. J.

Ju.
Fr. Josef Fernandez
Guardian

Guardian
Fr.

28 pp. - 22 89 46 58 86 86 x a

Nº 7
Caly

Ismael de S. J. 18
Com^{on}

Barian
Cu

500 24xx. Linnosna & 6m 1847 =

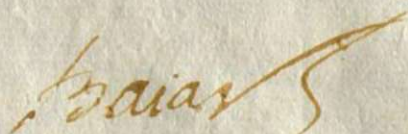
N^o 8.



101. f.
Fr. Felipe del Castillo Presb.^o Gen.^l y Guax.^o del Con^{to}
de S. S. p. v. Fran.^o de la Ciudad de Ayamonte certifico ha
ya recibido nro. herem.^o el Sr. Sindico de D.ⁿ Fran.^o Ferd.^o
Gonzales Presb.^o como Alvarca Testamentario de la disposi-
cio de D.ⁿ Juan Eligio Gonzales Presb.^o Cura y Beneficia-
do que fue en la Y^{ga} de S.ⁿ Salvador,, ochenta y dos. v. Si-
mona de veinte Misas; las que se dio exon dies estando
el Cuerpo presente en dha. Iglesia, y las diez restantes
en el dia del cumplimiento de año; y para que conste
doi este en el supra dho. Con^{to} en 13. de Sept.^e de 1737.

Son: 80. xx. }
Mis. 20. }

Fr. Felipe del Castillo
Guax.^o 


En

Son Boxer. Limosa de 20 May =

Nº 9
23

13.
Como Cobrador q. soy el d.º Ord. Jenc.º de esta
Ciu.º de Pucallpa el Sr. D. Juan Co. Jenc.º de Gonzalez veinte
y dos a.º. y veinte mrs. q. importan ocho años q. se
hía el Sr. D. Juan Elvicio q. en paz descanse p. a.º. dho.
d.º Ord. y para q. conste doy este q. firmo Ayga-
mate y Feb.º 26.º de 1796

Juan Carral
Cobrador

Pradas
R

Com. 22 a.º. y 20 mrs.

N^o = 10 =

[Handwritten signature]

Son Uxer pagado ala ord^a 3^a

12, 7

Como Maestro de arbaniza que soy Recien del
Sr Dn Fran^{co} Gonzalez la cantidad de veinte
y dos Reales por los gastos del solado de
la sepultura de Dn Juan heligio y por ser
berdalo firmo en Dor de Junio de 1796.

cientos noventa y

son 8 7 Rls 26 Mrs V

Gonzalo Montano
Baia
Or

N^o 11

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

13.
✱
Recibí del

Alfarea al Sr. D. Juan Esteban Cor-
valan quito el Sr. D. Juan Corvalan siete
y veinte sui mrs por la ermita a 1^{ra} pen-
ta

por los mismos que se repartieron de Subsidio en el año
a 1795 Con el am^{to} a las nuevas con-
tribuciones

Cuya cantidad la cóbro en virtud de Poder de los Señores
Claveros, y de comision general de los Señores Jueces del
Tribunal de la Santa Cruzada, y lo firmé en Ayam^{te} a
6 dias del mes de Julio de mil sete-
cientos noventa y seis Juan Ant^o fuent^e

Son 7 Rls. 26 Mrs. V.ⁿ }

321
63

Leobaron con Padre Don Miguel Velasco, esta 27

Nº 12



Recibi del

por los mismos que se repartieron de subsidio en

Cuya cantidad la cobro en virtud de Poder de los Señores
Claveros y de comision general de los Señores Jueces del
Tribunal de la Santa Cruzada, y lo firmé en
de mil setecientos

cientos noventa y

Don 6 de Mayo de 1712

90.
Recibí del Albacea de Fran. Fern. Enzales si-
ete cientos cincuenta y siete rs. y veinte y un m.
Por lo q^{ta} se expresa de lo que Enzales el Sr. J.
Juan eligió Enzales que pertenecía pagar almo. d.
por los mismos que se repartieron de Subsidio en
del año 1794. Con el avm. de las nuevas
Contribuciones

Cuya cantidad la cobro en virtud de Poder de los Señores
Claveros, y de comision general de los Señores Jueces del
Tribunal de la Santa Cruzada, y lo firmé en Ayacucho
4 dias del mes de Julio de mil sete-
cientos noventa y seis

on 757 Rls. 21 Mrs. V.º

Man. Ant.º. Fuentes

En
1796

Don Juan Eugenio Don. 7 por haver muerto de paor d. Juan
Fernando Don. Como su alabado

Primera ment. sup. Beneficio 913

Servicio Alabado 18154

Curato Alabado 2456

Quinto Beneficio 1276

Cab. & Barbara Alabado 0368

Cab. & Juan de Benito Alabado 2308

Caballano & Al. Cap. Matias Alabado 324

Caballano & Al. Cap. Matias Alabado 25759

Nº 13

Don 157xx. 21 may. de Subsidio

25
16
Pago el Sr. S. Juan. co Fern. Lonz. como Alcaide
de S. Juan Elipio Lonz. ^{ta} cinq. y don xx. v. los doce
gr. la virita de la capp. a Barbara Silpada y los
cuarenta xx. restantes gr. la del Beneficio q. obtuvo
Ayam. ^{te} y Julio 13 1797 =

on Dos 2 xx. v.ⁿ

Juan Man. al. S.
Martin y Delgado

Maian
Cn

N^o 14

Corr 52 x n. p. pag 3 de Capp = ^{a2}

16.
Recibí del *S.ⁿ Fran.^{co} Gonz. Albarea & D.ⁿ*
Juan Cligro por la *6.^{ta}* *Veinte y Escy^{ta}*

por los mismos que se repartieron de Subsidio en *el año*
de 1726.

Cuya cantidad la cóbro en virtud de Poder de los Señores
Claveros, y de comision general de los Señores Jueces del
Tribunal de la Santa Cruzada, y lo firmé en *Ayuntamiento*
primero dias del mes de *Sept^e* de mil sete-
cientos noventa y *Siete* =

Son - 26 Rls. - Mrs. V. }

Man^{te} Ant^o fester
baia
En

Capp. a Benito Galvan	ser	68
Capp. a Panaxa	ser	13
Capp. 1 ^u al Capp. Matias Dominguez	Ita	10
Croto	Ita	73
servicio a veni	Ita	52 1/2
venoficio		26
Porrateo a las Ser. Capp.		170
		88 1/2

Son 88 1/2 de subsidio de 33

N.º 15

Son 6 1/2 Rs - Mrs V.



Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Yo El Infrascripto ^{no} de S. M. ^{Co} del Num. de
esta Ciudad; Certifico: q. por el ^{no} Pres. D. Juan Ferrn.
Gonzales, ^{no} de ella, me fue mostrado vn libro abul-
tado, en el q. se halla por ^{no} ltimo, una cuenta toma-
da al Suo dho, Como ^{no} Mueca del Pres. D. Juan Elipio
Gonzales, difunto, q. se le ^{no} Recivio en dies de Julio
proximo pas. del ^{no} Cor. año, por ante D. Joaquin
Josef de Rosales, Not. Contador de la Visita q. pro-
ximam. ^{no} hade celebrarse en esta dha. Ciudad, por
el S. D. D. Tomas Macorez, Capp. maior de S. M.
en su R. Capilla de la Ciudad de Seuilla; en cuya
cuenta áparecen anotadas doz partidas; la vna de
800 ^{no} = quinientos xx. por los dñs de Visita, digo por los Dñs.
100 = de las guerra; y la otra de cien ^{no}, por auida
600 ^{no} = de Costa del gasto de la Visita; Segun q. may por ex-
tenso resulta de la dha guerra, q. ^{no} Recibe en el
Citado Libro, a q. me refiero, el qual quedo en po-
der de dho Pres. ^{no} D. Juan Ferrn. ^{no} D. Gonz. ^{no}; y p. quel con-
te donde Combenga, abolitudo del mismo, doy la
pres. ^{no} en Ayamonte, a dies y ocho de Sept. de mill
Setec. ^{no} Noventa y siete a. =

Manuel Gonzales
Landero
no
Est. ^{no}

Manuel
Gonzales

N. = 16 =

ATTEST: *[Signature]* Clerk of the Court

The text in this block is extremely faint and illegible, appearing as a series of horizontal lines of light brown and grey ink on a yellowish background. It is likely bleed-through from the reverse side of the page.

1. The first part of the book is a list of the names of the authors of the works included in the collection. The names are written in a cursive hand, and are arranged in a list.

los D^{nos}. de la Copia del testam^{to},
 y Códicilo del difunto Dⁿ. Juan
 Clifio Gonzalez; sesenta y dos p^{as} 60
 y un pliego de papel del Sello. p^a.
 tra Copia, treinta y dos p^{as} 32
 y ochenta y nueve p^{as} del S^o 92
 por el p^o xon^{te} Dⁿ. Juan. Verrn. Gonzales =
 te 13 de Dic^{re}. de 1796 =

Juan
 Gonzalez



N^o 17

[Signature]

56

70

19
Como nota q^e se diere Con.to de xto aben. Merivido
del Sr Dⁿ franco de las Uagas, Ciento i quatro ps en
quenta del legado, q^e nos de to, el Sr Dⁿ Juan el Rio
y p^a q^e Conste, doi este en 16 dias del mes de septien
bre de este presente año de 1799

Jos. y Abel. Fita Genald
Abd. 2

hain

ps
on

N^o 18-

[Signature]

20. //

Recivi al Sr. Dr. Juan Gonzalez Albacca & P. Dr.
Juan Eligio, q^e Dios goze, la cantidad de 132. rs p.^a
su asistencia en la enfermedad: Ayam. y y flos
6 & 96 =

132 rs

A. M. farién

Maian

Br

Son 43^{xx}. del ittedico =

N.º = 19 =



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS E
DOS.

Diego Bolcinos Maldonado en^{no} del Rey nuevo S. pp. del Numero
Purgado y currenora y R. Ponto Vesta Ciudad de Yamanate Fe

Certifico como en quince de Diciembre de mil setecientos
noventa y seis, por D. Tomas Sacer ver. y del somericio
ella le presento un impedimento en el Purgado del
dic. D. J. S. quanto Grupo Abog. de los R. Comers. y Alcalde
mayor, y por la escrivania de D. Manuel Gornaler
Landero que lo era de este numero, exponiendo que
el Presvitero D. Juan Eligio Gornaler cura beneficiado
en la Iglesia del Salvador de esta Ciudad le era deudor de
nuebe mil quatrocientos noventa y dos. segun apare
cia de la escritura que estava fha ante el mismo
en. D. que hizo presentacion, en cuya virtud por el
J. Alc. mayor se mando despachar execucion contra
los vienes que quedaron por la fin y muerte de Juan
Eligio Gornaler por D. ha caridad cortas causadas y que
se causaren y haviendose despachado mandam. de execuc.
contra los vienes muebles, se practico este como con
bien en una Hacienda al tiro del Humilladero o
calvario propia del difunto D. Juan compuesta de
quexal viña y arboles frutales, segun la causa
por examinar, oído con citacion del Presvitero D.
Juan Fernando Gornaler en veinte y nuebe de
marzo de setecientos noventa y siete, le dio por
nuncio sentenencia por D. J. Alc. mayor mandando
avivar la voz del pregon, haier venta ex ante y

remate de los bienes exentados y de su valor ha
cumplido y en su pago principal y con
al Dⁿ Thomas Lacer, y habiendose pedido por este
latacion de fonsa que le mande importar en
esta el día de Mayo de dicho año de noventa y siete
y siete y veniente m^{rs}, se despachó mandamiento
de apremio en quince de dicho Mayo para que
se requiriese al Dⁿ Juan Gomez como Alcaide
del Preso Dⁿ Juan Eligio y Oid^r de la Casa de
piedad de Niño expusieron quien era creder a
satisfaciere su principal y costas, quien en vij
ta del requerimiento respondió le adeudava mil
ochocientos que haria desembolado por el garbo and
pudiera en su mano misma y otros de su disposición
testam^{ta} que deseaba cobrarse, por lo que siguió
la ejecución adelante siendo venta de los
bienes embargados que era el único medio
de cobrarse, en esta vista se pidió por el Dⁿ Juan
Lacer el aprecio y venta de ella, lo que se crió
así, y habiendo pasado los autos al re
corrimiento de la referida Hacienda de la
Canon valia en total valor diez y ocho mil
cientos noventa y nueve y siete, y la casa en cin
co mil novecientos treinta y cinco y siete, a la
qual unida se hizo postura por Dⁿ Juan Gar
cia en diez y seis mil novecientos y siete, y habi
endose señalado día y hora para el remate

en veinte y cinco y noventa y siete testigos
en d.^o Francisco de Lago y Ribera en la cantidad
de diez y seis mil y trescientos y noventa y siete, cuyo remate
fue aprobado, buelto a tasar nuevas cosas que
contas quindiales importaron quinientos veinte
y tres y noventa y siete, y para de tanto al acreedor se
presento pedimento por d.^o Francisco de Lago para el traspaso
de esta Hacienda el que se admitio, y dio la posesion
del, en seguida por d.^o Juan fern. de Gomales en
dos de oct.^o de dicho año represento un pedim.^{to} acompañado
de una relacion de los gastos del funeral y otros origi-
nados, que vista por d.^o J. de Alcazar mayor y recado de
justificacion mandó q.^{el} presente en. q.^{entonces}
exa hiciere la liquidacion que pretendia, la que
haviendo se practicado esta deuda, asmebe mil qua-
trocientos noventa, y noventa y siete, quinientos veinte
y tres y noventa y siete, quinientos cincuenta y tres tributo
perteneciente a la cofradia de la ^{ta} Santa Cruz, ochocientos
ochenta y tres a la misma cofradia, mil y ciento
a la capellanía de ^{separacion} de la puente quinientos
cincuenta a la Cap.^{nia} que gozava d.^o Juan Muñoz Zamora
no: quatro mil trescientos setenta y cinco y veinte
y tres mrs al Prev.^o d.^o Juan fern. de Gomales otros pagos
que hizo segun su relacion, y ciento treinta y un mrs
y catro mrs impone velas dilig.^o y sobrecostas que
unidas otras partidas ascienden a la cantidad de
diez y siete mil trescientos tres y noventa y siete el valor
de esta Hacienda diez y seis mil y trescientos resultava
contra los vienes del d.^o Juan Eligio y en favor del



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Dn^o Don Fernando en mil quatrocientos y once
y con sus uñs, y en providencia de once oct.
ochocientos por dho. S. M. C. Mayor se aprobo re
novando el dño al dñ^o Don. para que cobrase
y repitiere contra otros qualesq. vienes q. Genel
taren en la Tertan^{ia} del Dñ. Juan Eligio: todo
lo relacionado mas largamente contra de los
Autos que quedari en mi poder aguerne remito
en cuya fee y en virtud de mandado Judicial ape
duniento del Dñ^o Don Fernando Gornales proveido en
dñ^o y sus deves presente me^{ho} lastra por el S. M. C.
Mayor, conunal en pp. dy el presente y Chgno
y pmo en Ayamone a diez y siete de febrero
de mil ochocientos dñ.



N. 20 =

Diego Bolaños
Caudado
Ch.

n. t.

Como Depocittario de R. p s m de N
Juan. Fernandez Fornalez perr; como Alvarca
de d. Juan elio Fornalez, quinientos veinte y qu-
atro an. de v. por los dñs. de Alcabala, y Lientos
de la v. de una Hacienda al citio del Cabrano. q.
Compro el expresado Alvarca, en precio liquido
de trece mill. y cien an. de v. para Cumplir
la testamentaria del referido d. Juan elio;
pues dha Hacienda hera de cote y dividida;
y de esta Carta de pago ha de tomar razon
la Contaduria; Ayamonte, 21 de Tñe de
1797=

Cartier

~~Cartier~~

Don 524 an. y 23 mil v

Fomo razon

Cotunc







N^o 21

El presente es un documento
que se dio en la ciudad de
San Francisco de Asis
a los dias veintiocho del mes
de mayo de mil ochocientos
y noventa y tres años
en virtud de lo acordado
por el Excmo. Sr. D. Juan
Bautista de las Casas
y D. Juan de los Rios
en el Cabildo de esta
ciudad de San Francisco
de Asis.

1793

Don Juan de las Casas

Don Juan de los Rios

23.
Me ha satisfecho el p. d.º Juan.º Gorr. Albacea el
difunto cura D.º Juan Chigis Gorr. dies ind. 780 por
un Crucio presentado para pedir el valor de uno
solarey el du. testament.º ante la B.ª Punt.ª - Aya-
ma y Ay.º 25 1722 =

Don.º Baias
Bo

N^o 22

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Recivi Dⁿ Francisco Fernando Enzales Abacia El Despunto
Dⁿ Juan Eligio González cuarenta y nueve reales y medio reditor
y tre años de engador de la finca q^a era del dicho despunto 20^o
q^a debía pagar en Juan Eligio por el principal de cincuenta
ducados q^a estan sobre la hacienda abito de El Calvario
y humilladero; y para q^a conste firmo este en Ayamón
a 18. de Julio de 1797

Yo Dⁿ J. En

Michaelamu
nos Iamora
nos

Haia

En

N^o 23=



Son 29¹/₂ xx de tributoz

12
Como apoderada de Sr. D. Juan Luis
Muniz Zambrano. Recivi D. Juan
Fernandez Gonz diez seis y medio
de su por el tributo de ~~pa~~ me quedo re-
tando Sr. Juan Chigo Gonz Dominus
padre de fue La Curia. Curo tributo
a quedo deviendo dicho Sr. Juan Chigo
La hacienda a el situ el humilla
re: y lo recivi el referido Sr. Juan, Como
Albacea el referido Sr. Juan Chigo
para de conste firme este en
Ayamonte a 28 de octubre de 1800
Yo D. J. D. N. Muniz
Bacia

N^o 24 =

[Signature]

16. t

Como Apoderado de D.ⁿ Juan Garcey de Flores, Clerigo
 Diacono, Capellan de la Capp.^a de Sebastian de la fuente;
 Recivi de D.ⁿ Fran. Fern. Gonzale, Pres.^o Como Alracea del
 difunto D.ⁿ Juan Elipio Gonzale, Cura Beneficiado q.
 fue de esta Ciudad; Ciento treinta y dos r⁵ del N.^o Conresp.
 á quatro a.^o de redito, por el Pral. de Cien Ducados de d^{ha}.
 d^{ha} Capellania, q. estan Impuestos Sobre la Har.^a de d^{ho}.
 D.ⁿ Juan, al citio del Humilladero; y p.^a que conste, doy
 este, en Ayuntamiento á 30 de Agosto de 1797=
 132 r⁵. del N.^o, por reditos de
 10 a.^o del Pral. de cien ducados }
 lido en el de esta fecha =

Fran.^{co} Sanz

Maian
 Ciro

No 25

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Digo yo fr. Jose Leonismo del S^{mo}. S^{acram}. Com.^a al
 C^{mo}.^{to} & Aux.^o Desc.^o de la Ciudad de Hyam.^{te} Como en 3
 dias del mes de Dic.^e de 1799 a. me entrego D.ⁿ Juan.^o Gonz.
 Adm.ⁿ de la Casa de los niños Expositos la Vida de N.^o S.^o
 Patriarcha S.ⁿ Pedro Melafco, que por su fallu m.^o D.ⁿ Juan
 Agio Gonz.^o donó a la Libreria de este C^{mo}.^{to} y por ver
 asi lo firmo. en 3 dias al otro mes de Dic.^e y año de 99.

... fr. Jose Leonismo del S^{mo}. S^{acram}.
 // Com.^a //

baia
 Cha

N^o 26

1771

Resivi del Sr. D.ⁿ Juan^{co} fernando Gonzales, Sin quien
ta Ducados, que de limosna me dio, p^a su muerte el
Sr. D.ⁿ Juan eligio Gonzales, y p^a q^e Conste doi
este en este Coni^{to} de N. M. Sta Clara de Aca^mte
en 18 dias del mes de Septiembre del año de 99

Don Paula Maria de los Dolores

Ducados

Paula

R

N^o 27

Dijo Yo Juan Santos e Lago V^{no} de esta
Ciudad, que me sirva del Sr. D^{no} Juan Gonzalez
Pres Victor y L^{da}, de la Casa Hospital de esta
y porito treinta y dos m. v. por un aduente
que me quedo cuando su antecesor el Sr.
D^{no} Juan Eligio pro h^{da} de unos pro p^{ro}, co-
mo que por el D^{ho} Sr. ha suplica y por ver-
dad. Por este que firmo en la Ciudad de
Aya. Septem bre 17 de 1722=

Ante 32 m v

Juan, Santos e Lago

Primer
Cu

No. 28

1795

1795

1795

Qui del Pao q. fuere f. Juan Tornaler, Aluacea testamentaria. de q. v.
Juan Eligio Tornaler, dormit y doc. ^{ter} v. los quales lego el citado
q. Juan Ami de fuerte cuapda de Alona Leonorina de quien soy ^{ter} d. m.
ypoma of conre don el paece ^{te} of finno Ayam. y d. v. 39 de 1779.
Am. Camoien Qui los demas efectos of el dho defunto lego a mis mo-
ami citada de fuerte en los testam. of lo disponen las clausulas de su
testamto. Ayam. ^{te} v. supra.

Comis 2 Boon ^{ro} v.

Co. Lego
Juan. Lego
y Rivera 
Paias

N^o 29

Como Alvaraceca testamentario que soy de D. Juana Ponce Pulida ve
 cina q. fue de esta Ciu. Qui Del Pto q. Juan. Leon. Tormalea, Al
 varaceca testamentario del Pto q. Juan Eligio Tormalea, ^{tos} quin. quince
 mil e. por cuenta de mil, y quin. ^{tos} q. de p. el dho q. Juan, abogada
 da D. Juana, y para q. conste firmo este Ayam. ^{te} V. de San de la J. de

on 515 mil e.

Juan. Leon
 Alvaraceca

Paia
 Qui

No. 30.

1822



N^o 31

~~31~~

And continued in the day

1800

Como Parrono ³³ ~~Alm.~~ que soy de los Parroneros de
 Lin de Palacios, Reivi del S.^o D.^o Juan^{co}. Gonzales Cu-
 ra de S.^o S.^o Salvador noventa y ocho R.^o y Veinte y
 ocho m^o. U.^o Reditos de diez años à Razon cada uno
 de nueve R.^o y treinta m^o. por el P^oal. de ~~veinte~~
 deudas impuestas sobre cada calle de Monja en la
 Villa, en cuyo p^oal las tomò à tributo D.^o Juan
 Eligio Gonzales en 9. de Agosto de 1791. ante D.^o Ma-
 nuel Gonzales Landero, Es.^o Con cui^a Caridad
 quedan pagados otros Reditos hasta nueve de A^o.
 de este año de la fha; y lo firmè Ayamonte y
 Julio veinte y cinco de mill ochocientos y uno

en: 98. R.^o y 28. m^o. U.
 hasta 9. de A^o. del 80 =

Juan de Moxa
 Palacios
 M.

N^o 32 =

Recivi del S.^{to} D.^{no} Francisco Fernandez Gonzales,
 Presvitero Veinte y un A^{os} y Veinte y seis más. V.^{to} por
 los pomes de Carras, que erraba diviendo D.^{no} Juan
 Chigis Gonzales al tiempo de su muerte: y lo firmé:
 Ayamonte y Adu. 28. de 1796.

Juan de Moza

Palacio

M.

baian

que

21. A^{os} y 26. más.

Son ^{Mr} Deponty de Cartag

N^o 33

Importa lo oportuno en la Casa de víveres de la tesorería de
Sr. Juan Diego Gornalce Pío of. fue. Juicera. Causador en porras
una viaga en la sala, Cal, y repasan los te fados, y algunos se far nue
vas. Ajam. y Dir. 25 del 798.

Compañía

Josef y deca

Paian

Qu

N^o 34

[Signature]



36
ui del 1.º en gr^{ma} Juan fern^{do} Gonzalez P^{ro}. Alia sea testa-
mentario de D^o Juan Eligio Gonzalez, ciento veinte y ocho mil-
v.º que me quie^{ro} deviendo el p^{te} que les supli de vnos hipoc-
y otras cosas, de esta ciudad, alude Sevilla, en el año pasado de
1798, de lo qual mu^{cho} enle consta almi aliarca con havorable p^{re}-
sencia de, me^{te} lo qual me lo harati p^{ro}, y para su abono doi el
pue cente en v^{te}iam. en 21 de June de 1797.

128 mil v.º

Juan. Lago
y P^{re}cento



haia
E^{ste}

Son 128^{er} pour flety de l'ing³, yotay Coray, à Beuilla =

N^o 35



3
Como Acedor q. soy de la Testamen-
taria de D.ⁿ Juan Eligio Gonzalez, que
dho. s.^{on} me dexa en varias partidas de
tablas q. me pidió quinientos, quarenta
y quatro rs. y medio; los q. hevi de D.ⁿ

Juan.^o Ferrnando Gonzalez Alvarca Tes-
tamentario de dha. Testamentaria, y
es paga de mayor cantidad. y p.^a q. Conste
lo fixmo. Ay amorre. y la de Oct.^{ra} de 1796.

5 A A. P. y on }

Sebastian Jimenez
Padrao

Son 500 rs pagados a D. Sebastião

Amén =

A. B.

500 rs pagados

Sebastião

Corno Mayordomo q. vii. de la T. ta 38
p. quenta de tres de la villa de Benacarrun Santa Ciudad
da del sitio de humilladero q. fue de la disposicion del P. n.
D. Juan Clissio Gonnaler, me haze cargo de doscientos y seven
ta d. r. quedandose aun estando mas cantidad de d. r. tri-
butos al tiempo del citado P. n. y p. q. Conste de el presente
q. siamo en Ayam. a 11 de febrero de 1782.

260. r. d. r.

Ju. Jacobo

~~Arce~~

Francisco

En

N^o 37

— 7 — 39

Ex. Manuel Chamizo Pred.^o Gen.^l
y Guardian de este Convento de N. S. P. S.
Franc.^o de Ayamonte certifico haver
recibido de D.ⁿ Francisco Fernando
Gonzales Cura de la Iglesia Parróqui
al del Salvador de esta Ciudad, como Al
bacea testamentario del Presb.^o D.ⁿ Ju
an Enigío, (que D.^s goze) las obras del Ec
naxi, de la Conquista de Mexico, del Di
vino Serafin, y de la vida del V. Escoto;
que segun la ultima voluntad de dicho
defunto fueron destinadas para la li
breria de este Convento; y para que conste,
donde convenga, doi este en 19 de Fe
brero de 1802 a.

Ex. Manuel Chamizo
Guard.ⁿ

Amia

Ch

Nº 38

Encomienda
de
Indias

vii

40

Ex. Manuel Charnizo Pred.^o Gen.^o y Gu
ard.ⁿ de este Conv.^{to} de R. S. P. S. Fran.^{co}
de Ayamonte certifica haberme entrega-
do D.ⁿ Fran.^{co} Fernando Gonzales Cua-
de la Iglesia Parroquial del Salvador, co-
mo Albacea testamentario del defunto
D.ⁿ Juan Erigio el testimonio de la clau-
sula contenida en su Codicilo, por la que
funda en este Conv.^{to} la memoria de una
Missa cantada, y una vezada en el Altar
del S.^o de la Vera Cruz, establecido el re-
dito de diez, y seis añ.^{os} y medio sobre una Ca-
sa frente de los niños expósitos; cuya clausu-
la, y fundacion **está** pasada, y tomada ra-
son de ella en el libro de Hypotecas de esta
ciudad; como tambien que dicha memo-
ria queda sentada en el libro de memo-
rias de dicho Conv.^{to} para su cumplimen-
to en lo sucesivo segun la voluntad del
testador; y para que conste, donde conve-
ga, doi esta en veinte, y dos de Febrero de
mil, ochocientos, dos años.

Ex. Manuel Charnizo
Guard.ⁿ

Salva
Qu

N^o 39.

1844

104
+
D. Don: Frayas Rio. Coleccion Dena Pa-
moquia titulada mo. Sal^{or} y ma. p. de ley
Angun. Certifico, que los documentos, Prebtor
y demas instrument^{os}, que van unidos a la co-
pia del testam^{to} El difunto Dn Juan Chigi
Gonzalez, son uenos, y leg^{mos}, y como tales por
mi subscrito J. Ayam^x y feb^o 25 1862

Don. Frayas

Bu

N^o. 40.

En el día 22 de Agosto de 1864
 Yo, el Sr. D. Juan Capina
 y de orden y en nombre de
 los señores D. Juan Capina
 y D. Juan Capina, que van
 conminados a la
 Abadía, Confesor, que los de
 propiedad, titulada con el
 D. Juan Capina y D. Juan Capina
 D. Juan Capina y D. Juan Capina

Wm. L. Garrison

A favor del Capriado Combensu de
Linguenta Ducador, cuyo testimonio
le entregare; Y visto por el S. M.
a Primer Voto D. Antonio Rosa, abo
gado de los R. Consejos se mandó mand
darlo dar: En cuya virtud y cumpliendo
en auto, y habiendo reconocido el Pro
tocolo Regimen y Escrituras publicas
se otorgaron ante D. Manuel Goria
ler, Landerio mi anteceesor en el cargo
Año de noventa y tres al folio trece
de dho Registro esta otorgado el Co
dicio del Presbítero D. Eligio Goria
ler en diez y tres del mes de febrero
Año de noventa y tres y en la
forma catrice vuelta y concluye en el
quince era la Cláusula cuyo tenor
dice así

Cláusula: Quiero Grabar y con efecto

gravo perpetuamente Deves y mis falle
cimiento una y la otra sea fiente del
lo como, que es la y la parte de arriba
que al presente la vive y ha d' Juana Per
Pulido con el principal y cinquenta de
cada y sellon para que condica y teid
y y medio deves correspondiente y edito
se digan anualmente por mi alma en
cada un año en el Convento de San
en esta ciudad el dia de la ^{sta} Cruz ^{tray}
y Mayo, y en el altar del Sr. Cristo y
la vera Cruz una misa cantada con
Diarono por paga y doce y y medio
y otra xerada por quatro y dandore
alho Convento testimonio de esta
clausula p que se anore ^{to} ^h ^{plim}
Antes libros y tabla a memoria del
O responde a la letra con la clausula
codicilar a que me remito: En cuya
fee, y esta prevenido en la ^{Al} ^{San}



Dare despachos de oficio quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Del papel sellado que se haya surtido
para las Deligiones mendicantes del
en que va escrito este testimonio que
hago y firmo en Ayacucho a diez
de Dic. de mil ochocientos uno y por
no haver de depore como se expre
sa en esta Real Orden

A. = 42 =



Pedro Polanco
Maldonado

Hecha tomada por el Sr. D. Juan
en esta ciudad de Lima a diez de
enero del presente año de mil ochocientos
uno y por no haber de depore como se expre
sa en esta Real Orden

Juanador
Cm

CONSOLIDACION DE VALES REALES.

Comision principal de Sevilla.

DON JOSEPH ANTONIO GOMEZ E HIJO, COMISIONADOS Principales de la Comision Gubernativa de Consolidacion de Vales Reales y Cajas de Extincion y Descuentos en esta Ciudad y Pueblos del distrito que nos está señalado :

Recibimos de *Don Juan^{co} Fernando Gonzalez Presvit. v.º* de la Ciudad de Ayamonte Albacea de *Don Juan Eligio Gonzalez Presvit. que* fue de dha vecindad Dascientos treinta y un rs vn q^{ta} ha importado el dho, y quince por ciento impuesto sui, las adquisiciones de manos muertas sobre mil quinientos y quarenta rs que sirvió el referido *Don Juan Eligio*, los quinientos, y cincuenta rs sobre unas casas de su propiedad en la C. R.ª y el Barrio de la Villa frente a la Camita y el Socorro con cargo a dos Miras una Camada y otra rerada que el día tres de Mayo de cada año se han de celebrar perpetuamente en el Convento de *San Juan^{co}* de dha Ciudad, y los novecientos, y noventa rs restantes en el Valor intrínseco de unas Casas de fabrica humilde situadas en dho Barrio, que agregó al Capellania que havia fundado el nombrado *Don Juan Eligio* a la que era Capellan el referido *Don Juan^{co} Fern.^{co} Gonzalez* todo con arreglo al *Fernam.^{to}* visto el cual fallecio que pasó ante *Man^{te} Gomez Lendero SSno pp^{co}* de su numero en diez y seis de febrero de mil seiscientos noventa, y seis segun refiere la Certificacion que nos ha presentado dudo *Don Juan^{co} Torre Palacios* notario mayor del Tuzo de *Fernam.^{to}* de este Arzobispado de veinte, y tres de Junio del presente año

De cuya cantidad nos dexamos hechos cargo en la Cuenta de presente año y alore recuo se ha de tomar la laror en la Comad.ª Pual.ª Propior.ª de esta Provincia sin cuyo requisito no valga de villa diez y seis de Julio de mil ochocientos y dos.

Don *Don Juan^{co} Fernando Gonzalez*
Don Juan Eligio Gonzalez
Don Juan^{co} Torre Palacios

Joseph Ant. Gomez
Est.º

Comision principal de Sevilla.

Don JOSEPH ANTONIO GOMEZ E RUIZ, COMISIONADO
encargado de la Comision Gubernativa de Consolidacion de Deudas Reales y
Leyes de Exaccion y Descuentos en esta Ciudad y Puntos del distrito que
nos esta asignado:

Recibimos de

Nº 43 =

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom right corner]



Tomada razón
 Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVA-
 RENTA MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL OCHOCIENTOS Y
 DOS.

te
 Agam. Elbatoⁿ

*En San Juan de los Rios de la Plata
 Tubo en el ochocientos y
 dos ante el Sr. Juan de los Rios de la Plata*

*Tuer — 50
 real — 464
 dr — 254
 sus — 918
 220 — 94
 comp. — 108
 and — 82
 8*

*Dr. Juan Gonzales Páez de la Can-
 te R.ª de la Can.ª de Dr. Juan
 Gonzales
 Eligio, Páez de la Can.ª de la Can.ª
 esta, ante v.ª. y ordenando formarse.*

1978

de Testam. al vno de los. con lo v

58-6

recado de un comp. =

Pago B

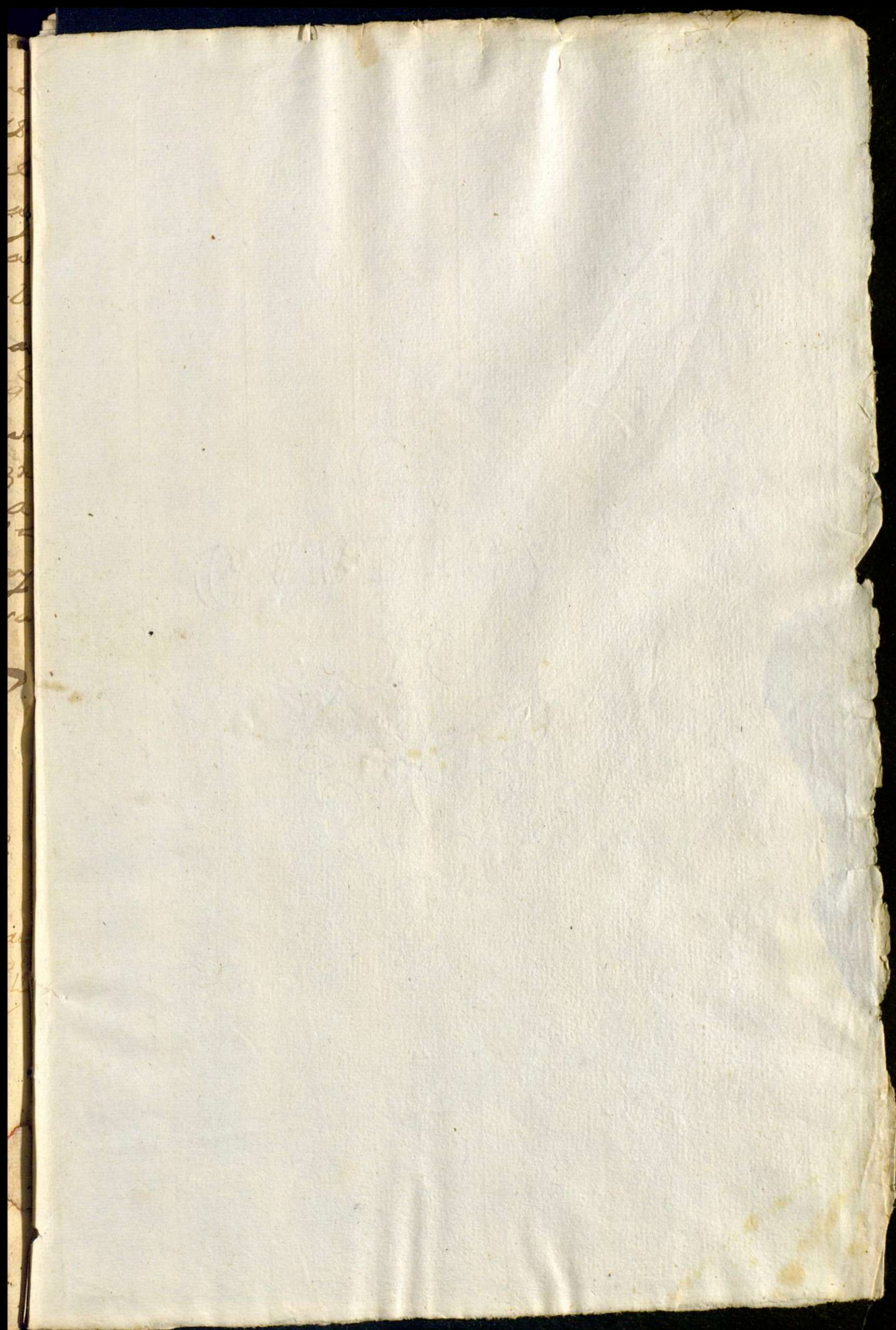
*Lo que se lo haya a porquería y se
 considerarlo por comp. que en Testam.
 quando y por ello v.ª =*

*Auto de El Sr. Juan de los Rios de la Plata
 de Testam. y recado y la comp. y mandado
 dar a la fiscal de la Can.ª y a la Comp.ª*

*Palacio de
 1907
 N.º de*

*El Fiscal lo ha visto, y no tiene
 reparo: Sevilla 18 de Julio de 1802.*

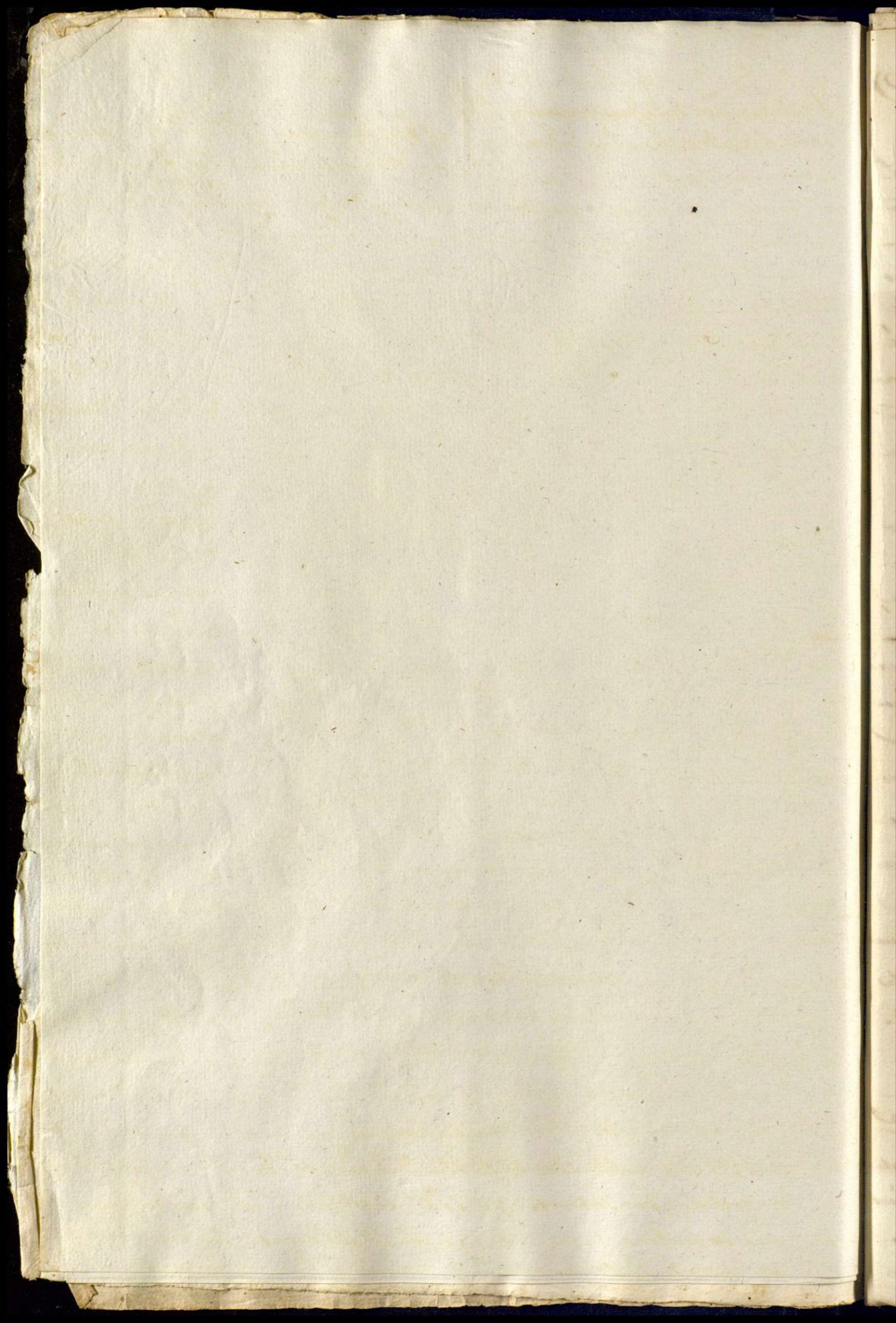
D. Bonifacio



Directo de
consolidacion.
sobre los dos caros
punto a la hermita

En el testamento otorgado en esta
Ciudad por el padre Diego ante
el Escribano D. Manuel Govea
Laudens en 26 de Noviembre
del 1786, en su cláusula 6.^a se
dice "Le dejó por su vida y vi-
"uas, a una niña de esta
"Casa Hospital, llamada
"Dona Leonora, una casa
"que es una propiedad, q.^{da} le
"compré a Simón Baraso y
"su mujer, y luego que falle-
"ra dicha D^{na} Leonora, tomara po-
"sesión de ella, dicho Hospital
"para una renta de él, y
"ha de ser obligada durante la
"posesión a darle a esta casa
"el agua que necesitase, tanto
"para el uso de ella cuando
"no fuere bastante la del aljibe
"como para el riego de jardín q.^{da}
"tiene el mismo hospital, men-
"tado a la dicha casa, q.^{da} por
"esta razón determinase comprarla

" y adviento que aunque la
" dicha lleva tanto estado
" de matrimonio y tenga hijos
" no han de heredar esto, la
" dicha casa, porque quier
" que luego que fallezca pase
" al estado Hospital sin con-
" tradición alguna "



Testimonio de la fundación
de la Capilla de D. Juan Eligio González
Presbítero.

Yo el infrascripto Escribano de S. M. Público
del num.º de esta Ciudad, doy fe y Obediencia

al Testimonio de que por ante mí y testigos en el día veinte y dos
de el mes de Septiembre de el año pasado de mil setecientos y ochenta
por el Sr. D. Juan Eligio González Cuna Beneficiado de las Iglesias
parroquiales de esta Ciudad, con residencia en la mayor de ellas San
Salvador, Capellán mayor y Administrador en propiedad de la Casa de
Hospital y Ventas de vino Expositor de este título Ntra Sra de el
Socorro, hallandose en cabal salud, actual uso y ejercicio de sus mis-
terios y empleos, se otorgó una Encomienda Pública, por la que desde
dho día, en adelante para siempre jamás, creyó y fundo nue-
vamente una Capellanía Colativa Eclesiástica, que se haya de
servir y cumplir en la Iglesia Capilla de la enunciada Casa
Hospital de Expositor de esta Ciudad, en cuyo Altar mayor se venera
como titular la veneranda Imagen de Maria Santísima de el
Socorro, con la renta anual que desde luego se señaló de cuen-
tador de a once d. de v.º cada uno, los que cargo cituo y suelta-
mente impuso en una Hacienda suya propia nombrada el
Parral, y la Quintana terminos de esta Ciudad con solo la obliga-
ción de haberse de decir y celebrar en cada año perpetuamente
tres misas, las dos cantadas, y de estas la primera con Sermon,
en el día de S. S. Miguel Arcangel veinte y nueve de Septiembre,
y la otra el sigte día treinta con mas una Vigilia de difuntos
cantada; y la otra misa recitada, en el día que por bien tubie-
re el Capellon que sea de dha Capilla en el Altar de Ntra Padre
Jesus Nazareno, que se venera en dha Iglesia Capilla, de la su-
pra citada Casa Hospital donde todos los enunciados cultos se
han de celebrarse, y para ello, por lo respectivo a las dos mi-
sas cantadas y vigilia señaló por dho y limosna, que se dasen a
los dho Beneficiados de la dha Iglesia mayor y Parroquial de Ntra
Sra y Salvador, setenta y tres d. de v.º para el referido Sermon
que lo habran de predicar queriendolo aceptar los Religiosos del
Convento de S. P.º Francisco de esta Ciudad y en su defecto el Pres-
bítero

cador que señalare, y á quien lo encomendare el cappe. de esta)
señalo dos ducados que hacen veinte y dos r. de o. y por la
limosna de la Misa Verdada, en cada año, cuatro r. de la
propia moneda, que todos componen noventa y nueve r.
y se satisfarán y pagarán de los productos y frutos de esta
hacienda perpetuamente, encargando que en todos los enun-
ciados sacrificios, cultos divinos, y supragios se pida á Dios
el án. por. de eterno descanso al Alma de este fundador, y la de
los bienhechores de los señores Expositores de esta casa, por que así
todo lo determino, y quise se ejecutase y cumplierse, en qua-
lidad de última voluntad, precedida la aceptación del Tor.
Provisor, ó su ordinario Eclesiástico, sin cuya Aprobación
no tubiere validación ni efecto alguno esta fundación.
Y desde entonces p. en este caso, señaló, Exigió y nombró por
prim. Capellán, á D. Juan. Fernand, Estudiante en Grama-
tica Exposito de la precitada casa p. que á título de ella,
se tubiere de ordenar, y la goze estando cumpliendo
con toda exactitud las prevenidas obligaciones, y percibi-
do para sí lo restante hasta el cumplim. de los diez cien-
ducados anuales, por razón de superavit, para su
congrua sustentación y decencia. Y por fallecim. de es-
te primero llamado, ó en el caso de que no llegue á or-
denarse Nombre por tal Capellán de esta Capellanía mu-
terquiere á otro Exposito de esta casa que se acite y capar
de ordenarse y ascender al Estado Eclesiástico p. que igual-
mente, lo sea á título de ella y la goze cumpliendo las
enunciadas obligaciones y percibiendo este superavit.
Y para su entera y debido cumplim. suplico á los Res-
petados y Dueños Eclesiásticos á quienes correspondia
se dignasen venir y aprobar la mencionada cappe. y
fundación declarándola por buena y bien executada
en todas sus partes en calidad de última y final
voluntad: segun que mas extenso, lo relacionado
consta del precitado Instrumento á que me remito

PROVINCIA DE NUEVA.

ZONA DE AYAMONTE.

PUEBLO DE Chacabuco

PROVINCIA

EXPEDIDOS EN EL AÑO DE

NUMERO

Por la Agencia Ejecutiva de esta zona se ha dictado con fecha de la providencia que sigue:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 71 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 declaro procedente el cobro del débito que le resulta á los deudores por pesetas dineros hasta que presente cartas de pago, ó se lleve á efecto el expediente á ultimar su cobro.

Folio Núm.	Nombre y apellidos.	Vecindad.	Rédito anual.		Años que adenda.	TOTAL.		Fincas gravadas.	Vencimiento.
			Pts.	Cts.		Pts.	Cts.		
14	Pedro Antonio Mallas	Chacabuco	4	12	1861 a 1890	119	48	16. de Canal (Nueve)	
122	"	"	6	62	1859 a 1887	198	60	San Mateo (Nueve)	Diciembre
193	"	"	4	12	1859 a 1888	118	49	San Mateo (Nueve)	Diciembre
194	"	"	3	25	1859 a 1888	94	25	San Mateo (Nueve)	"
18	"	"	18	00	1861 a 1890	377	00		de la Tabla
			907	81					

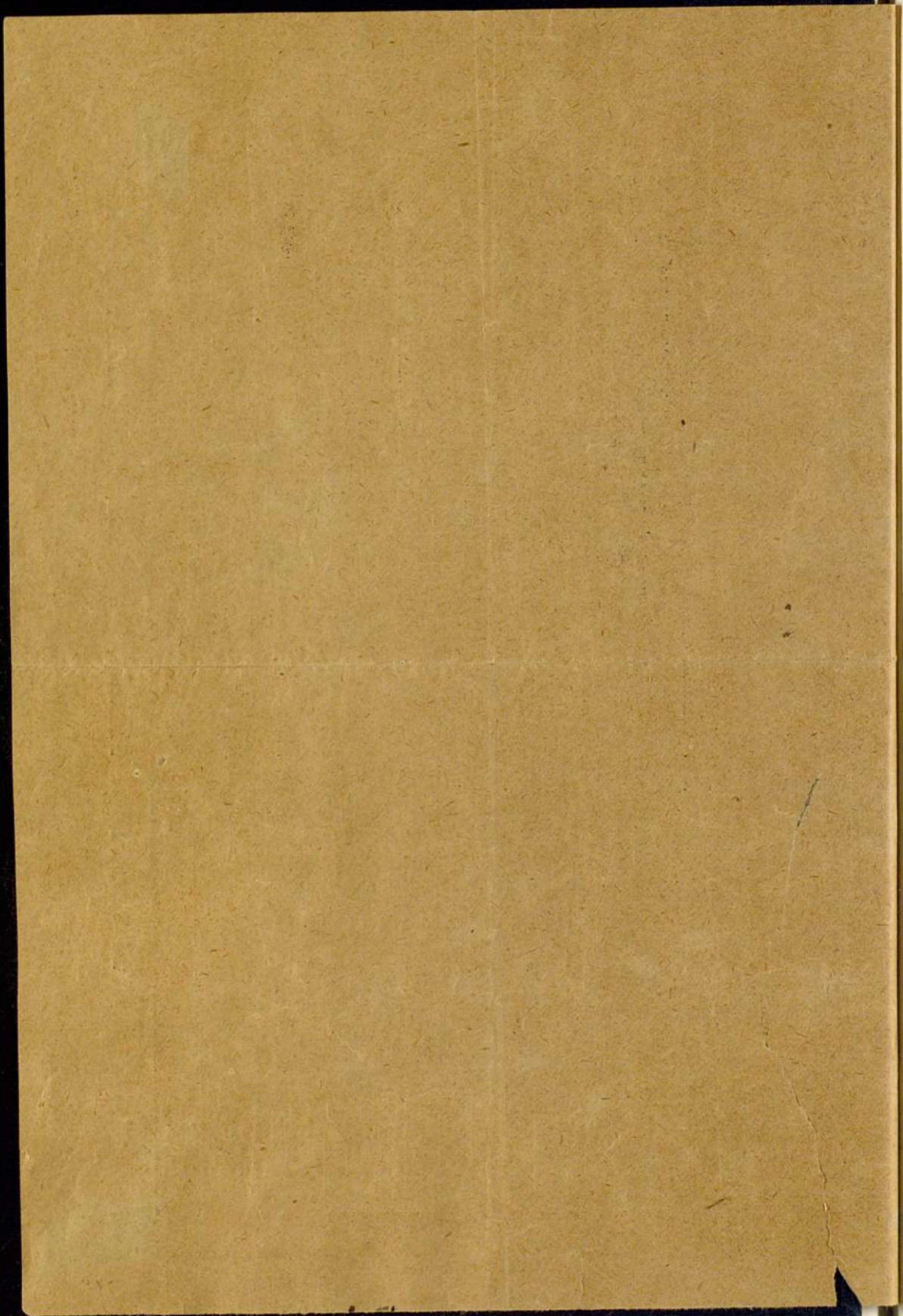
X hallándose Y. comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, le notifico conforme á el art. 71; advirtiéndole que si en el término de tres dias no satisfice el total débito se llevará á cabo la ejecucion hasta realizar el total débito.

de 1892

El Agente,

Augusto Rodríguez

Sr. D. Pedro Antonio Mallas



que original queda, en mi Registro De Easas Publicas de
el mencionado año proximo pasado; y de Requirimiento
de dho otorgante fundador doy el presente (en estas cuatro
fojas utiles, por mi escritas y rubricadas, y lo) que signo
y firmo en la Ciudad de Ayamonte á catorce dias del mes
de Mayo de mil setecientos ochenta y un años - En testi-
monio de verdad = Sebastian Josef Rojo = Escribo.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

T. M.

y

T

Autos de Testamentaria del Presbitero
Dⁿ Juan Eligio Gonzalez

N^{um} 10 A

V. M.

Attesto de testamento del Presbitero
Don Juan Felipe Gonzalez

Escrito en

Relacion de los bautismos que hanido desde el año sinuatta
 el año Dno y lxi

Año de 1805
 Bautismos 22

Año de 1806 27

Año de 1807 35

Año de 1808 30

Año de 1809 35

Año de 1810 39

Año de 1811 24

Año de 1812 36

Año de 1813 36

Año de 1814 31

Año de 1815 49

Año de 1816 40

Matrimonios

Año 5

21 30 1/2
 35 52 1/2

35
 17
 422

03 1
 02 30
 46 1
 54 1
 54 1
 36 2
 30 1
 52 1
 40 1
 45 1
 52 1
 57 1
 67 1

31
 15
 46

27

27
 13
 40

30 30
 12
 43 648

24
 12
 36

35

36 39
 18
 57

36
 18
 54

49
 22
 67

Nu

no

J. A. B.

82 101
 555
 9 804
 9-408
 401

591
 555

1a. Munda entomorum in discepto

2^a Enwaga ala huananot st. 7. P. 20.

3a. *Mimodun fenzana*, signum certo.

1^{re} mandu vobis sus melleis y libros y para se de a D^a Juana Pardo
 Los pesos que le heixos y para se de a D^a Juana Pardo

Los pesos que le heuere suplicado y para como los muellos y para el
El fuso de cada y un muello p^o de fuso es de diez y seis

De lazae laque puerorum a 5. scarto

5^a Affaire qui eut lieu le 10 Mars 1770

En del a Ellen Leander minn lilla dotter, och hennes

Librae tantum in 50 diebus ingluviis melleis

pag. 17. Non me des fustigando la del castro y la de d. Juan de Vergara

agregado de la casa y su nombre el de S. Diego y de S. Juan
el regimiento y ha en su nombre el de S. Juan

8a. Resolución al interior como Mexicana en el de la forma por sus expósitos

ga. Declara. wozu in d. Lit. d. Nam. ga. zu setzen
co

10. ²hu de todo u hogan ³pariti una p.^a d' hospital: trap: mian, y

Orta alla costanza della Veracità

1. *Indomani al portofal 3000. e. acqua accendeva in alcune*

13. La duca di Sotima ha un procedimento del 1871

4. Facitio de iureo. Hic libellus continet de la veracitate yphide Regard.

5. Del 1882 n. 106 la Cassazione p.^a il decreto del Tribunale di Torino
6. Da per contributo dell'Espresso di 22 Maggio 1907.

6. Sopra concesso l'istituzione di P. Margherita Lomazzo
7. Declara la municipalità di P. Margherita Lomazzo

1881

9. *Alfardora* var. *inmunda* = *Almunda* de los reyes va
con *inmunda* y 25 duc.

0. 1/2 fl. Esselle de Charite 60z.

1. The water is always hot

Que se bon chance et l'indignité en 5790

2nd: 10 livres 1/2 de la source = 10 livres 1/2 de la source
10 livres 1/2 de la source = 10 livres 1/2 de la source

10 casas en la calle de la flumina
8. Unidos todo, represente lugar de donde se sale - maldad de

que se brase = en 3 partes, como dice en la columna 10.^a
 5. que entra a su centro 1/2 m. 3.^o

1. In un'ora a un centesimo d'ora 30.
2. In un'ora a un centesimo d'ora 30.
3. In un'ora a un centesimo d'ora 30.

comptable d'argent et de la monnaie.

28 A Juana Joaquina 24 duc. y muebles

29 A M.^a de la Encarnación 20 duc.

30 A Manuel de S.^a Maria 12 duc.

31 A Baltasar de T.^a Gonzalo

32 En el Wman.^o intimase por su madre a la cura

33 Observacion de anteriores disposiciones y fha en 26 de
Nov.^a del 786 ante Man.^o Gonz.^a Landero

Codículo

1^a Nueva otro codículo y testamentario y nombra al dho
D. Juan. Juande y D.^a Juan Jacobo Abia

2. A D.^a Juana Puez. Pasado 1500 r. en lugar de los 30 del n.^o 1^o testam.^o

3. A Jose Paula de los Dolores del con.^o de Clara 50 duc.

4. Los 100 duc. de D.^a Juana Juande y D.^a Juana Juande 100 r. a cada uno

5. A Jose de M.^a y Man.^o de Paula 200 r. a cada uno

6. Declara la clausula 6.^a y anade 200 duc. a Elena y los do
cenas fuertes de la cura y otras despues de su fallecimiento
la Capellanía

7. Agrega a dho. Capp.^a la cura de las de la cura q.^a es del hospital

8. Laaba con 50 duc. una cura e.^a p.^a una mano.^a en S.^a Juan.

9. Nueva la manda de la cura de Man.^o de los Dolores y se la desfa

Gerónimo en su puesto y despues a la cura

10. Deroga la clausula 12 por haber fallecido D.^a Juana

en esta d.^a a Manuela de los Dolores 2 Canas de 100 r. y por

su muerte a los cura con mas 50 duc. y muebles

11. El forte piano q.^a se conserva en el hosp.^o p.^a q.^a se conserva en la 3.^a

12. Nueva la cura de la cura ante Elena y Manuela

Aff.^o 2

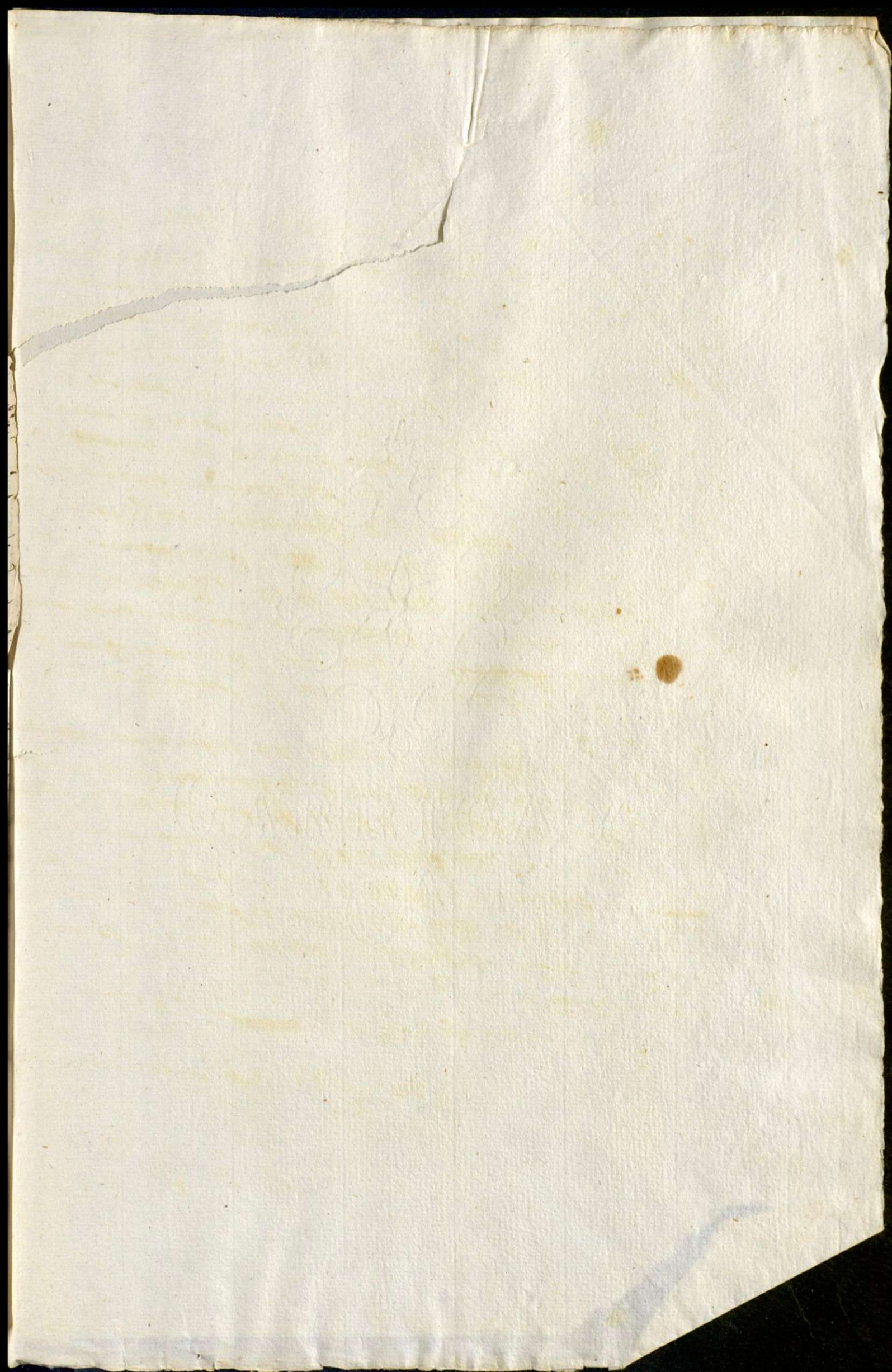
D. J. F. G. C. B. de la Jg.ª Panagotica de A.S. y salvada
en esta ciudad, con la debida sumision a V.E. dice: que las parrandas
revolucionarias obligaron al C.º S.º Marques de Arzobispo, patrono
unico y prebitero de estas Iglesias, a nombrar por sacristan
de ella, a un religioso de calzo del militar don de A.º de las
mercedes, el que hasta el presente ha desempeñado su ministerio
como quien ignora todos los principios del canto liturgico.
En el dia de C.º como con otra parranda, muy repetida habi-
do y capaces para obtener la sacristania y que en mu-
ditamente estan sujetos a la jurisdiction de V.E. sin los
obstaculos que no se ocultan a la penetracion de V.E.
y que pueden muy bien inferirse de un religioso que era
viviendo en una casa particular con un ama, segun
lo que se ve en otras intenciones, y con los
unos nota de los malos juicios y de providencia. En esta
atencion a

A V.E. suplica que en atencion a lo que debe esperarse (por
parecerle propio de su obligacion) y en consideracion
a las necesidades de A.S. y a que todos los religio-
sos vivientes se refieren a sus conventos, se siada
dichas las providencias que fueren del superior agnato
de V.E. a fin de que esta sacristania se provea en persona
idonea y capaz del desempeño, que en honor y servicio
de Dios expone de la Realidad de V.E.

Ayuntamiento 26 de Julio de 1817

A V.E. sup. su hum. real y f.ª

F. F. G.





Prov.^a de Nueva.

Ciudad de Arguamante

Expediente.

para la venta en subasta pública de la Hacienda de este termino llamada de la cuna.

1859.

Es copia sacada de su original en 26. de octubre del mismo año, por quedar en el cabildo dho. expediente siendo Alcalde D. Juan del Molino a quien se le entregó y fmo. del Ayuntamiento el Lic.^{do} D. Manuel de Rojas. y a esta copia se hallan unidos varios documentos que tratan del mismo asunto. —

229



has to be in the original in the
the same manner as the same.

1877

the original in the
the same manner as the same.
the same manner as the same.
the same manner as the same.
the same manner as the same.
the same manner as the same.

Pliego de Condiciones para la subasta de la finca llamada de la Cuna al sitio del humilladero termino de Ayamonte para invertir de su producto 10000, \$ en el donante del Retablo de Nra. Sra. del Socorro segun esta mandado por Real Orden del 3. de Diciembre ultimo.

1^a El precio minimo no podra ser menor del de la tasacion.

2^a La cantidad en que consista el Remate habra de ser entregado al Administrador de la Cuna de Ayamonte aprobado que sea el expediente por la Junta provincial de Beneficencia.

3^a El Rematante presentara para el Remate persona de conocido arraigo que lo garantice o prestea fianza suficiente a juicio de las autoridades que prevengan la subasta.

4^a Los derechos del Expediente, de tasacion y los de la Escritura seran de cuenta del Rematante. Con cuyas condiciones se saca a subasta la Referida finca. - Huerva 30. de Mayo de 1859 - Francisco Javier Camuno - Gobernador civil -

= Oficio =

Núm. 113: Adjunto se remite el pliego de condiciones para la subasta de la finca llamada de la Cuna perteneciente a la Beneficencia Provincial que ha de tener lugar el dia 10, del corriente segun esta anunciada en el Boletin oficial de la provincia previniendole a V. para mayor conocimiento del publico procure se figen edictos, en los sitios que sean de costumbre en esta Ciudad. Dios que a V. mt. a. Huerva 1.º de Abril de 1859. - Francisco Javier Camuno - Sr. Alcalde de Ayamonte -

Auto Cumplase como se manda por el Sr. Gobernador civil de la provincia en la orden que antecede tengase de manifestado en esta Secretaria de Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que acompaña y obra por cabecera de este expediente y anunciarse la subasta de que se trata por medio de edictos que se figen en los sitios publicos de esta poblacion. Lo mando y firmo el Sr. D.º Fernando del Molino Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Ayamonte en ella a cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve de que yo el Sr.º Certifico. - Fernando del Molino - Manuel de Rojas -

Nota En este dia cuatro del presente mes de Abril se figen cuatro edictos en los sitios mas publicos de esta poblacion insertando el que obra en el Boletin oficial de la Provincia del primer del corriente de que certifico. - Rojas -

Diligencia En la Ciudad de Ayamonte a diez de Abril de mil
de Subasta ochocientos sin cuenta y nueve, siendo las doce de la ma-
ñana el Sr. Alcalde D. Fernando del Molino constitui-
do en estas casas capitulares, y asistido de mi el Sr. Jueces.
to Sr. D. Manuel que por el plico publico se dice. Manu-
cio siguiente se procede a la venta en publica licita-
cion de una hacienda llamada de la cuna al rrio del
Humilladero, en este termino bajo las condiciones que
estan de manifestado en este acto, no admitiendose pro-
posicion alguna por menor valor que el de la tasacion
importante diez y nueve mil ochocientos sin cuenta
y quien quisiere hacer posturas a esta finca que
se ha de rematar en el mejor postor a tal hora de la
tarde de la tarde que acauda.

En seguida se leyeron por mi el Sr. las condiciones
que obra por cabera de este expediente y hechas las
puestas publicaciones iguales a la que va sin cuenta
no se presento licitador alguno por cuya causa y
habiendo dado en el plico publico la expresada hora
de las tres de la tarde. Sumoed acorda dar por ter-
minado el acto de subasta mandando extender la pre-
sente diligencia que firmo con mi el Sr. de que
certifico = Fernando del Molino = Manuel de Rojas =

Nota En este mismo dia del del Consejo me se Abril
se remitió copia de la precedente diligencia al Sr.
Gobernador civil de la Prov. con su competente oficio
de que certifico = Rojas =

Oficio - Con esta fha digo al Sr. Gobernador de la
Prov. lo que sigue. "Dada cuenta a esta
Junta provincial de Benef. que preside de los dobles
remates, sin efecto, verificados el dia 14 del actual en
la Ciudad de Ayamonte y en esta Capital, para la
venta en subasta publica de la hacienda del hu-
milladero de la cuna de esta Ciudad; Esta Con-
juracion acorda en sesion celebrada el dia 16 del
actual que previa lectura de la finca se sacare de
nuevo doble subasta." Lo que digo a V. para su cono-
cimiento y efecto consiguientemente. Dios que. a V. m. d.
Huelva 18. de Abril de 1859. El Presidente Francisco
Davies Camuno = El Sr. Ac. Juan Carrera y Gonzalez
Sr. Alcalde de Ayamonte =

Benef. El Sr. Presidente de la Junta provincial de
N.º 29. Beneficencia con fha 18. de actual medice lo
siguiente:

„ Dada cuenta a esta Junta provincial de Beneficencia
que precedo de los dobles remates sin efecto verificados el día 10.
del actual en la ciudad de Agamonte y esta capital, para
la venta de subasta pública de la Hacienda del humilladero de
la Casa Luna de dicha ciudad; esta corporación acordó en sesión
celebrada el día 16. del actual que se viera rebata de la finca
se sacase de nuevo doble subasta. Lo que de acuerdo con
dicha Junta tengo el honor de hacer presente a V. I. pa-
ra que se sirva ordenar al Perito Agronomo de provincia
D. Doroteo Rivas proceda de nuevo a rebatar la finca
indicada en unión del Perito nombrado por el Ayuntamiento
de Agamonte y disponer lo demás que corresponda. Lo
que traslado a V. para su conocimiento y afin que repas-
tigue la rebata de la finca que se expresa. Dios que a V.
m. d. Huelva 27. de Abril de 1859. = Francisco Javier
Camuño = Sr. Alcalde de Agamonte. =

N.º 184. Anunciada de nuevo la subasta en el Boletín
oficial de la provincia de la finca llamada de
la Luna bajo el tipo de quince mil doscientos cincuenta
d. en que ha sido rebatada y debiendo tener lugar este acto
el día 9. del corriente mes a las 12. de su mañana en el despa-
cho de este Gobierno y simultaneamente en las Casas Capitu-
lares, Digo, consistoriales, procurará se figen con aseo y
debida los correspondientes edictos en los sitios públicos y que
sea de costumbre en esa ciudad para que con mas facilidad
llegue a conocimiento de las personas que quisieran intervenir
en dicha subasta. Lo digo a V. para su conocimiento y cum-
plimiento. Dios que a V. m. d. Huelva 1.º de Ju-
nio de 1859. = Francisco Javier Camuño = Sr. Alcalde de Agamonte.

Auto. Cumplase como se manda por el Sr. Gobernador civil de la
provincia en la orden que antecede, y para ello figen
edictos en los sitios públicos de esta ciudad anunciando
la subasta de la Hacienda del humilladero en esta ca-
pital llamada de la Luna que tendrá lugar en las Casas
Capitulares el día nueve del corriente mes desde las doce
a las dos de la tarde. Lo mando y firmo el Sr. Alcalde de
Fernando del Molino en Agamonte a tres de Junio de
mil ochocientos cincuenta y nueve de que go el Vice testigo.
= Fernando del Molino = Manuel de Propas =

Nota. Seguidamente se extendieron y fijaron al público los edictos que re-
mandan en el auto anterior anunciando en ellos además de los
puntos mencionados anteriormente, que el tipo de la subasta es el impor-
te de la rebata de la finca que asciende a quince mil doscientos cin-
co.

Cuenta de lo que certifico = Rojas =
Diligencia { En la Ciudad de Ayamonte a nueve de junio de mil ochocientos
de Remate { y noventa y nueve y nueve de la mañana
el Sr. Alcalde D. Fernando del Molino constituido en estas
casas capitulares y asistido de mi el infrascrito secretario
nombrado interinamente por el Sr. Alcalde por ausencia
del propietario dispuso que por el Peon publico se
anunciase la subasta de la hacienda llamada de las
Cunas sitio del humilladero bajo de las condiciones que
estan de manifiesto y tipo de quince mil doscientos
sineenta y un porte de la rebaja practica en otra
finca y despues de publicado así se leyeron por mi el
Sr. las condiciones de la expresada subasta.

En seguida se presento D. Don M. Garcia haciendo por-
tuna en la cantidad de diez y seis mil seiscientos reales,
pero bajo el concepto de que habia de rebajarse de esta
suma el importe del capital de los gravámenes que
tenga dicha finca dejando la puerta bajo la expresada
condicion y otra cantidad 16700 -

En seguida se hizo esta publicacion y a pesar de ha-
berla repetido con alguna frecuencia no se presento
ningun otro licitador, en cuya virtud y habiendose
hecho los apercibimientos correspondientes con el in-
tervalo de cinco minutos, y llenas las demas formalida-
des de estilo y practica decayo la buena pro, en fa-
vor del D. Don M. Garcia bajo la condicion que queda
expresada de la rebaja del capital de gravámenes que
tenga la finca, sin perjuicio de lo que resulte de la
superioridad, y estando presente el interesado acepto
el remate en fe de lo cual firmo con el Sr. Alcalde
de que yo el Sr. int. certifico. = Molino = Don Maria
Garcia = Sr. int. = Bartolome Gamero =

Auto - Mediante hallarse terminada esta diligencia remi-
tase original al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
a los fines que corresponde. Alcalde de Ayamonte
once de junio de mil ochocientos y noventa y nueve
que certifico = Fernando del Molino = Manuel de Rojas
N.º 234. La Junta Provincial de Beneficencia en sesion
celebrada el dia del corriente enterada del remate de la fin-
ca llamada de las Cunas verificada en esta Ciudad en 9 de
junio 1899 encontrando justificado los capitales de censo
que afectan a dicha finca, acorda aprobarlo y que se
remita a D. las diligencias practicadas al efecto para que
proceda a lo que corresponda dando conocimiento a esta Junta

de cuando ingrese en poder del Admin de la Casa Cuna
el importe del remate deducidos los capitales de cen-
sos. Y segun lo acordado lo digo a V. para su conoci-
miento y efectos oportunos. Dios que a V. mlt. d. Huel-
va 3. de Agosto de 1859. = El Presidente Francisco Javier
Carrasco = El Sr. Juan Villagas = Sr. Alcalde de Ayamonte.

Auto - En vista de la orden que antecede y con el fin de hacer
la competente deducion de los gravámenes que tenga la
hacienda de que se trata al practicar el remate ante
D. Porcilio Garcia el pago del importe de la subasta
pagare saber al Admin. de la Casa Cuna de esta Ciudad
D. Pedro Antonio Molasco forme y presente una nota
expresiva de los tributos y capitales que afectan a la
expresada finca y conuada se provea. Lo mando y
firma el Sr. Alcalde constitucional de esta Ciudad D. Fer-
nando del Molino en Ayamonte a cuatro de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y nueve de que certifico =
Fernando del Molino = Manuel de Rojas =

Notificac^{on} - Seguidamente yo el Sr. notifique y lei integramente
y di copia del auto anterior al Sr. D. Pedro Antonio
Molasco quedo enterado y firma de que certifico =
Pedro Antonio Molasco = Rojas =

Nota expresiva de los tributos y Capitales que afectan
a la hacienda llamada de la Cuna al sitio del humilladero.

Censo 1.^o Vedito anual 26. r. 39 centim. su capital 879.
Censo 2.^o Vedito anual 19. r. 50 centim. su capital 650.

Estos dos sumeros corresponden a la capellania de la
vecazur del Extinguido Convento de S. Francisco de esta
Ciudad, que actualmente se paga a la Admin. de propie-
dades y rentas del Estado en esta Provincia.

Censo 3.^o Vedito anual 16. r. 50 centim. su capital 550.
Censo 4.^o Vedito anual 33. r. 9 su capital 1100.

Estos dos sumeros pertenecen el 1.^o a la capellania
fundada por Bartolome Rodriguez, que la posee D. Juan
Justo y actualmente la posee el Sr. D. Juan de la Cueva lto.
y el 2.^o a la Capell. fundada por Sebastian Martin de
la Fuente, que actualmente posee el Sr. D. Porcilio
Carrasco.

Total 3179

Ayamonte 4. de Agosto de 1859 = Pedro Antonio Molasco =
Auto - Practiquese liquidacion del importe de la subasta dedu-
ciendose el de los principales de gravámenes que sobre si tiene
la finca subastada y pagare saber al señor D. Porcilio Garcia
satisfaga la cantidad que de la expresada operacion resulte

Entregandola al Abt. de la Casa Cuna D. Pedro Antonio
Notario, dando cuenta de ello al Sr. Gobernador Civil
de la Provincia como lo previene en su superior orden
de tres del corriente. Lo mando y firma el Sr. D. Leonardo
del Molino Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Ayamonte
en ella a cinco de Agosto de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve = Molino = Manuel de Rojas =

Diligencia El infrascrito Sr. asiente la presente manifestando
que siendo desconocido el importe de las costas del Expe-
diente y los de tasacion de la finca se contrae a hacer la
liquidacion siguiente.

Importe del Remate en subasta	16700-
Id. de los principales distributos	3179-
Total que debe satisfacerse	13521-

Y en virtud de lo mandado hago constar por esta dili-
gencia la liquidacion que antecede. Ayamonte cinco
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve =
Manuel de Rojas Sr. =

Notificacion y Respuesta. Seguidamente yo el Sr. notifique ley integramente y di-
copia del Auto Interior a D. Jose M.ª Garcia Entendado
ademas de la orden de aprobacion del Remate expedida por la
Junta Provincial de Beneficencia de tres del corriente de la
liquidacion que antecede, e instruido de todo dijo; que es-
taba pronto desde luego a entregar al Abt. de la Casa Cuna
el importe de los tres mil quinientos cincuenta y un
rs. de rs. 13.521. rs. liquido valor de la hacienda Rematada
deducido. Los capitales de los gravamenes con que se halla
afecta; mas ante todo pide que se le otorgue la competente
Licitud segun se marca en la condicion cuarta del ple-
go que tubo a la vista para el Remate; que asi mismo
y conforme a la expresada condicion se hara preciso
saber la cantidad que asciende las costas del Expediente
seguido en la Capital de Huelva para la tasacion de la
finca, a fin de satisfacer de una vez su importe; lo
dio por respuesta y firma conmigo el Sr. de que
certifico = Jose Maria Garcia = Rojas Sr. =

Cuenta y Auto. En la Ciudad de Ayamonte cinco de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y nueve yo el Sr. di cuenta
al Sr. Alcalde en estas diligencias y enterado de la con-
testacion dada por el portor D. Jose M.ª Garcia dijo, que
para la Resolucion que corresponde pasen estas actua-
ciones al Sr. Gobernador Civil de la Prov. en la parte que
comprende las del cumplim.º de la orden de aprobacion
de la subasta. Lo mando y firma el Sr. D. Leonardo

del Molino Alcalde Constitucional de esta Ciudad en
Ayamonte á cinco de Agosto de mil ochocientos
cincuenta y nueve de que certifico. = Fernando del
Molino = Manuel de Rojas =

D. Juan Villegas Crooke abogado de los Tribunales de la
Nación y Secret.º de la Junta provincial de Beneficencia de
esta Capital.

Certifico: Que dado cuenta de las presentes diligencias
el Sr. Gobernador presidente tuvo á bien mandar por su
decreto de nueve del corriente que el Escribano que actuó
en esta Capital en las diligencias de subasta formase la
correspondiente tasación de los derechos y papel ta que
verificada por dho. funcionario es como sigue

Por derechos del Remate y estension de diligencias _____ 31.
Al preon publico doce _____ 12.
Papel de Veintegras nueve, cuarenta y dos _____ 9-42.

Y sumando todo los figurados, cincuenta y dos \$ 2-42-
v. cuarenta y dos centimos. Y para los efectos que corres-
ponde espido la presente en Huelva á diez y seis de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Juan Villegas =

N.º 241. Adjunto Remito á V. las diligencias, que pa-
saron á mis manos en cinco del corriente para que con-
visto de la tasación de esta practicada, por el Escribano
que actuó en las diligencias de subasta en esta Capital,
disponga V. se proceda al otorgamiento de la corres-
pondiente escritura en favor del Rematante D. Porc
Garcia por el Admón. de esa casa como sugeriéndose
al acuerdo de la Junta de dos del corriente que para
en su conocimiento en 3. del mismo y Remitiendo
copia de la escritura que se cita. Dios que á V. m. d.
Huelva 18. de Agosto de 1859. Francisco Javier Calamiano.
Sr. Alcalde de Ayamonte.

[Faint, illegible handwriting]

Confirmed for the purpose of the
 Government of the State of New York
 in the year 1840.

10

El presente es un documento de la
Comisión de la Verdad y la Reconciliación
de la República de Colombia, que
tiene por objeto la investigación de
los hechos que dieron origen a
los conflictos armados en el país.
Este documento es el resultado de
los trabajos de la Comisión, que
ha sido creada por el Congreso
de la República, con el fin de
establecer la verdad y promover
la reconciliación entre las partes
involucradas en los conflictos.

[illegible]

1. The first of these is the fact that the
 2. second of these is the fact that the
 3. third of these is the fact that the
 4. fourth of these is the fact that the
 5. fifth of these is the fact that the
 6. sixth of these is the fact that the
 7. seventh of these is the fact that the
 8. eighth of these is the fact that the
 9. ninth of these is the fact that the
 10. tenth of these is the fact that the



N.º 140.

—

Don luego como reciba
V. la presente remitirá
el sobrante que resulte
de la venta de la finca
llamada de la Cuna de
ducido los doce mil 0.
para el Dorado del Be-
tablo y los Capitales de
Censo, que afectan a
dicha finca.

Lo digo a V. para su
conocimiento y pun-
tual cumplimiento.

Dios que a V. m. d. a. Mue.
en 22 de Octubre 1859.

M. C. de la Cruz

S. A. de la Casa Cuna de Teyamonte

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by the paper's texture and the binding edge.]



En cumplimiento de lo ordenado D. N. de 22 de
 Corriente remito el importe de mil 1521. 8.
 de divisas de los 1521. a que ascendió la subasta
 de la Hacienda Nacional de la ciudad de
 Pinar del Rio, quedando a mi poder las doce mil
 quinientos el donado de retablo ^{mayor} de la Capilla de la
 Casa Linares y al mismo tiempo remito los 529 42 cent.
 importe de los Catorce y el tercio de la Hacienda.
 me he encargado al efecto, y lo he
 ordenado de lo que me ha sido
 Dijo el

529 42 cent.
1573 42
52, 42
1520, 00

Copia sacada del que remite en 25 de Oct.
 de 1859 -

Copia del Quicio del Sr. D. Jose Joaquin, y que he entre-
 gado con fecha 24 de Oct. de 1860 - segun carta del mismo
 Sr. de 20 de Set. mes y año. =

Quedan en mi poder a disposicion de D. Pedro An-
 tonio y Placer Reales vellon doce mil, cantidad corres-
 pondiente al donado del Retablo del Socorro, habiendo re-
 cibido en esta fecha el resto hasta los trece mil quin-
ientos veinte y un reales importe en efectivo
 de la subasta de la hacienda del mismo Socorro.
 Con D. N. de 12000. y el monto Oct. 24 de 1859.
 = Jose de la Cruz =

Received of the Hon. Mr. J. S. A.

the sum of one hundred and fifty dollars

on the 15th day of June 1871.

For the same purpose as above.

Witness my hand and seal this 15th day of June 1871.

J. S. A.

1571
1571
1571
1571
1571

Received of the Hon. Mr. J. S. A.

the sum of one hundred and fifty dollars

on the 15th day of June 1871.

For the same purpose as above.

Witness my hand and seal this 15th day of June 1871.

J. S. A.

Received of the Hon. Mr. J. S. A.

the sum of one hundred and fifty dollars

on the 15th day of June 1871.

For the same purpose as above.

Witness my hand and seal this 15th day of June 1871.

J. S. A.

Importe de la Subasta 13.521
Remitido a Nueva — 1.521
quedan — 12000

Escritura fue otorgada en
12 de Octub^r. de 1859 ante
el Escribano público
con el n.º 145 — y tomada
Razon en hipotecas en 18 del
mes de mayo y años

Sanidad. } Corresponde á V. el título
de mañana. Ayunt. y oct. 2.

Al D^{no}

J^{te}nia



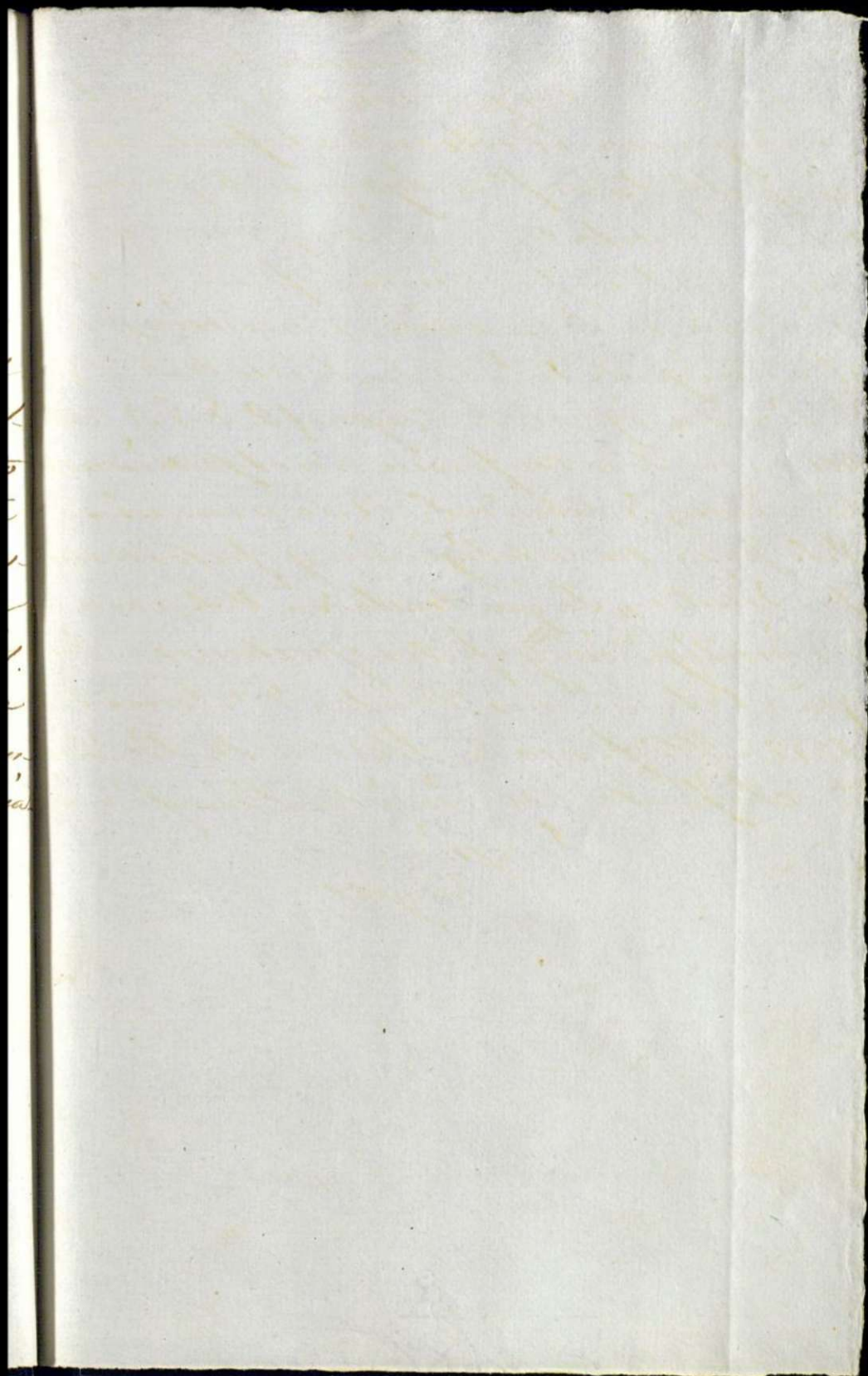
Por Dⁿ José M.^a Gamia.

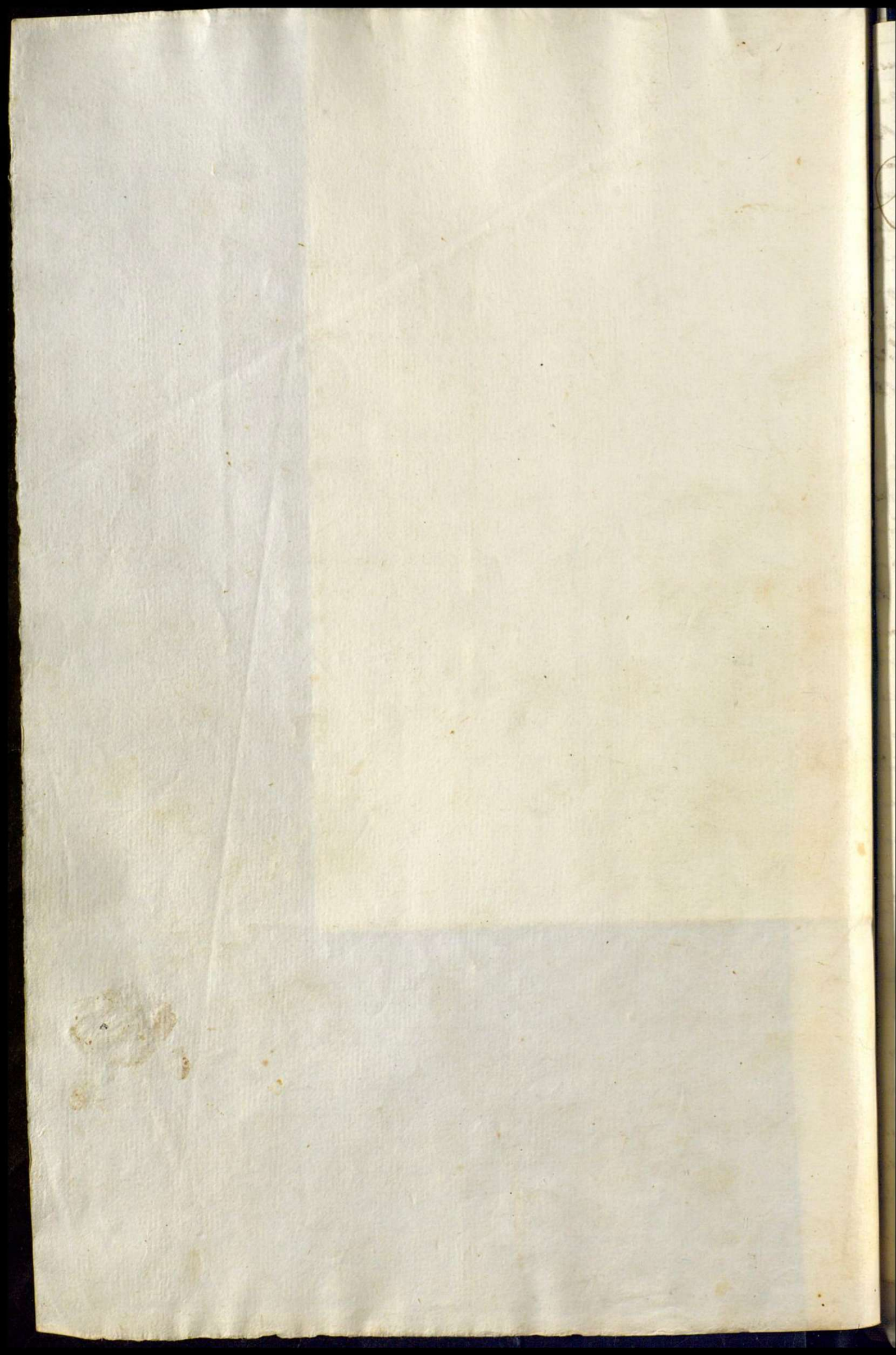
El Excmo. Sr. Ilustrísimo de la Gobernación con
fha. 13. de Diciembre último me dice lo siguiente. =
Permitido a informe del Consejo de Estado un
expediente promovido por D. Pedro Antonio de
Harco, en solicitud de que se cumpla la última
voluntad de D. Juan Eligio Gonzalez dicha
cooperación ha consultado lo siguiente. = En
cumplimiento de la Real Cédula de 19. de Ju-
lio último, estas Secciones han examinado
el expediente promovido por D. Pedro Anto-
nio Harco, solicitando se cumpla la volun-
tad testamentaria de D. Juan Eligio Gonza-
lez, por la cual pretendía que de sus bienes
se invirtieran doce mil rs. en dotar el Retablo
de la Hermita de Nra. Sra. del Socorro de Aya-
monte; reproduciendo el relicto a la casa
curra de Sta. Ciudad. = Las Secciones en vista de
los nuevos documentos unidos al expediente,
creen que debe accederse a lo pretendido por el in-
terusado, toda vez que resulta justificado que
el difunto Gonzalez previno en su testamento
se vendiere en pública licitación una finca
que le pertenecía, destinando doce mil reales
del producto en venta para el ornado y adorno
del Retablo de la Hermita de Nra. Sra. = Y
como quiera que no se haya cumplido la
voluntad del testador; opinan las Secciones
que previa tasación, debe sacarse a la venta

la expresada finca, destinando la citada
cantidad en el objeto señalado por aquel,
y entregándose, el sobrante a la Junta mu-
nicipal de Beneficencia, para
que lo invierta en una inscripción nomi-
nativa de tres por ciento diferido, inter-
viniedo en la operacion necesaria para
ello, un agente de la Bolsa de esta Corte. = Y
habiendo dignado la Suprema (S. S. S.) ver
en un todo conforme con el preinserto
dictamen, de cada de S. M. lo comunico a
V. S. para su inteligencia y efectos corres-
pondientes. Lo que traslado a V. S. para
su inteligencia y efectos oportunos. = Di-
go a V. S. en años Nuestra V. de Enero de
1889, = Y Defensor de Alcaraz = Sr. Presi-
de de la Junta provincial de Beneficencia

En copia.

= Villagui =





Don Jefe Super. Político de esta Provincia.

Don Pedro Antonio Solano Pro. Abogado de
la Casa de Expositos de esta Ciudad de Ayamonte
a V. S. conta debida consideracion y respeto, expo-
ne: Que en veinte y seis de octubre del año pa-
sado de mil setecientos ochenta y seis ante el Excmo
que fue de este numero Manuel Gorraber Landero
otorgo testamento el Pro. D. Juan Eligio Gorraber
Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de
Nro. Sr. y Salvador de esta Ciudad y Abogado que era
de la mencionada Casa de Niños Expositos en el que
por su clausula septima declaro poseedor Hacien-
das suyas propias de las cuales la que estaba al li-
tío del Calvario o Huemilladero fue heredada de su
Padre adoptivo el Capitan D. Manuel Gorraber Bie-
bis y D. Leonor Lorenza Estaba como era publico
y notorio en esta Ciudad y en la clausula decima
quinta de la espresada disposicion testamentaria
mando que verificado su fallecimiento se vendie-
se la espresada Hacienda en publico subasta y de
su valor se sacasen doce mil reales que se inver-
tizasen en dorar el Altar de la Hermita de Nro.
Sr. del Socorro que es la Capilla de Oratorios de la
mencionada Casa de Expositos, cometiendo el de-
sumpso de este encargo a su Abogado testa-
mentario con intervencion del Sr. Vicario Eccl.
Cura de la Parroquia del Salvador, y Patro-
nos de la Casa y aunque posteriormente
en treinta de Setiembre de mil setecientos
ochenta y ocho y diez y seis de febrero de mil

setecientos noventa y seis, otorgó codicilos ante el m
lino en nada alteraron aquella disposicion, por lo
sus Albaceas testamentarias que lo fueron el Sr.
D. Francisco Penuando hijo tambien de esta casa
Subcesor de aquel en el cargo de su administracion
y el Sr. D. Juan Jacobo Abreu debieron cumplir
vendiendo la mencionada Hacienda y practica
obra del dorado del espasado retablo. Sin embargo
por causas que no estan al alcance del que repasa
hasta el dia no se ha verificado en perjuicio de los
rechos adquiridos por la espasada Capilla, y debi
do cumplimiento de la voluntad del testador.

En el dia la espasada Hacienda
gura como uno de los numeros de la casa de Ex
pitos y esto tiene su origen conocido. Como de los
Albaceas el uno era Abuelo de ella, se hizo cargo
casi exclusivamente de cumplir la disposicion
testamentaria en cuanto tubiera relacion con
misma y consiguientemente de todos los bienes
del D. Juan Eligio destinados a beneficio de la
Llegado el caso del fallecimiento de D. Francisco
Penuando, que acontecio en el año de mil ochocien
veinte y uno todos los bienes que se le encontra
ron se aplicaron al cumplimiento de su disposi
cion testamentaria que otorgo ante el Sr. de
numeros D. Bernardino Sanchez en quince de
lio del espasado año por la que mando que
todas las porciones ganadas granos y de com
efectos que se encontrasen, despues de cum
plir varias mandas y legados que hizo re
dise y su valor se aplicara al pago de las an
de cria de los Niños Expositos. Entre las prim
vas se halla la Hacienda de que queda hec
mencion y se tuvo como propia del testador
y lo que es mas resultando un alcance de

Misra contra el, fue embargado por el Jue-
do Eclesiástico para enfugar con su ascendamien-
to el estado abance y así permanecio has-
ta ahora hace ^{mucho} ~~tan~~ años que esta Junta de
Beneficencia retiro cargo nuevamente de ella
y sin perjuicio de averiguar el verdadero origen
y procedencia de esta finca la aplico á cubrir el
Presupuesto general de la Casa. Averiguados ya
de una manera evidente todos estos datos de que
antes solo se tenia una idea confusa el Exponen-
te como Administrador de Casa de Expositos por
una parte, y como Abacia dativo que es por
desistimiento de D. Antonio de Rojas del finado
Pbro. D. Francisco Fernando se cree en el deber de
gestionar el cumplimiento de la disposicion
del D. Juan Eligio no solo por el interes que
en ello tiene la Capilla, sino por el debido des-
carga de su conciencia, pues ya el D. Francisco
Fernando no cumplia en esta aguda en cargo
sus Representantes para este objeto que con sus
Abacias de los cuales solo existe el Exponente
debe llevar ante todo este deber.

Y como no sea posi-
ble llevar a efecto la venta de la Abacia sin q.
antes sea segregada al Presupuesto de la Casa
de Expositos y este negociado compete exclusi-
vamente a la Autoridad de N. S. como Jefe su-
perior Politico de la Provincia a ella acude el
exponente y le —

Suplica se sirva mandar que desde luego se verifique
la indicada separacion de la Abacia del catastro
o Inventario del Presupuesto de la Casa de Expositos
y se deje libre a disposicion del Exponente para darle el
destino que su deseo prescriba, para lo cual el que
Representa deseando alejar todo motivo de duda esta
pronto a aduccion a cualquiera persona o Autoridad

que por la V.O. S. se le designe, pues que solo de
el Descargo de su conciencia y el beneficio de la ca
que representa. Asi lo espero de la notoria bo
y Justificaciones de V. S. Agamonte 28 de Oct. de 18



P Pedro Antonio Marco Pbro. Caplⁿ Admor.
por la fundacion de la Casa de S^{ra}. Exposit. Sec^{ta} Ciu-
dad.

Certifico; que por la Clausula 7.^a del Testamen-
to que otorgo Dⁿ Juan Eligio Gonzalez ante Dⁿ
Manuel Gonzalez Landero Eno. en 26. de Nobre.
de 1786. declaro poseer como suya propia una
hacienda al sitio del Calvario o Huamilladero
que heredo como es notorio de los padres que la
criaron con la pension de tener la referida hacien-
da la de dos numeros a la Cofradia de la Santa
Veracruz del distinguido Convento de S. Francisco
de esta Ciudad, otro a una Capellania del Pbro.
Dⁿ Juan Durso, y un tributo de cien ducados a
la de Sebastian Martin de la Fuente. y apeti-
cion de la Junta Provincial de Benef. y la
presente en Ayante. &c.

Tipo de la

Subasta -

15250-

Premate por

Gracia en 2 de

Junio del 1839-

16700-2-

15250

-1450

Premate

16700-

3179- capitulo

13521

12000

1521

Sebastian - 38- 17

Quon Juan - 16- 17

Quon Juan - 19- 17

26- 18-

9 de Febrero de 1840

El Substituto del Sr. Manuel Comandante de Armas

Don Pedro Ant. Solano Pbro. Admor. de la Cofradia de Santa
fundadas en las Parroquias de esta Ciudad -
Certifico, que en el libro de Capas de la
Iglesia Parroquial del Salvador de esta Ciudad
al folio 211. n.º 165- y 59- se halla la de-
claracion de la presente que al clasificar se en-
ta se encuentra un numero el cual dice - son
100, Ducados de hacienda al 1.º del calvario o hu-
milladero que se paga la casa de Expositos de la
misma 33. 2.º anual a la expresada Cofradia
y que en la actualidad lo cobra su actual
Cofradia de San Jose Veter Camacho Pbro. de Huera
y gerablemente al folio 51. n.º 182- 69- se halla
la de Bartolome Rodriguez que fue su capellan
el Pbro. Don Juan Justo, que entre los numeros
que constituye su renta se encuentra uno que
dice: Son 50 ducados de hacienda del calvario
o humilladero del que paga la casa de Expositos
16- 2.º y 17- m. anual por exco. primordial
ante el Sr. Don J. de S. de Nov. del 1726 y de
reconocimiento ante el Sr. Don Juan de Guzman
en 19. de Nov. del 1739. y para que así conste a
don Juan de la Cruz, lo he visto y he firmado
presion de la Junta Provincial de la presente
en el Ayuntamiento a



Q

Pedro Antonio Notario ^{Pro} Cap^u. Adm^{on} por
la fundacion de la casa de vi^{do} Expositos de esta Ciudad

Certifico; que entre los numeros de orden de
los bienes de la expresada casa se halla el n^o 49.
Es una hacienda nombrada de la cuna
al sitio del humilladero en termino de esta
Ciudad destinada para el d^o de la Tabla de
Sta. Pa. del Oro que se veneca como Titular
en la Capilla ^{de} de la referida casa cuna re-
gun Claventa del testamento que otorgo Dⁿ Juan
Eligio Gonzalez de 26. de Nov^o. de 1786- ante Ma-
nuel Gonzalez Landero En^o. ^{de} cuya hacienda
esta grabada con 4. censos a favor de las congre-
gaciones siguientes: El 1^o por el Capital de 879. π -
paga de Redito anual 26. π - 39. centim^o. El 2^o por el
de 650. π - 19. π - 50. centim^o. de Redito; estos dos sum^o.
correspondieron a la Capellan^{ia} de la Veracruz del Es-
tinguido Convento de San^o de esta Ciudad que
actualmente se pagan a la Adm^{on}. de pro-
piedades y derechos del Estado en esta provincia.
El 3^o por el Capital de 550. π - se paga a la ca-
pellania que porayo Dⁿ Juan Ju^o 16. π - y 50. cen-
timos de Redito anual y el 4^o por el de 1100. π - se
paga a la Cap^u. de Sebastian Martin de la
Fuente 38. π - de Redito, y estos dos sum^o los
proceen los actuales capellanes. Siendo el capi-
tal de los referidos cuatros censos en su totali-
dad la de 3179. π - y para los efectos condu-
centes doy la presente en A^{to} de Monte a
22. de Julio de 1859.

879-
650
550
1100
3179

Copia de la carta de 22 de
Julio de 1859. Remitiendo las
certificaciones y oficio al Sr.
Gobernador civil de la Provincia

Sr. D. N. J. V.

Muy Sr. mio y amigo: He recibido los tres oficios de la aguan-
tacion de la finca, en. ^{gastos de mantenimiento} los practica-
tores que habia pendiente en orden a las mejoras del Esta-
blecimiento pero no pasa la obra de necesidad que necesita,
y el otro oficio se facilita las certificaciones que aduan-
tas con la contestacion de la orden del Sr. Gobernador di-
jo por conducto de V. para que lo vea todo y me diga
si esta bien o mal. Quedo conforme en que el Estado municipal
vaya firmado por mi y no por el Alcalde y V. no. aun-
que tambien convenia mucho para los intereses que
V. sabe no firmarla ^{ninguna} el Alcalde sino yo, por que como
es solo de un mes, y que regularmente se halla esam-
pado al fin de la nomina y a la vista al firmar los
conceptos por V. por adiciones que hacen la atencion
cualquiera suma esampada que no convenga con la
que puede darse en V. por, y la costumbre por adiciones
por ser cantidad que no conforma lo que solia darse
esto lo hago pendiente para hacerte ver la responsabilidad
que tengo si por desgracia se pasan en ello, por que aunque
en mi casa nada me digan si puede salir en conversacion
con alguna otra persona y de hay perder mi concepto.

Se hallan en mi poder por lo consabido V. el. el. cuya cantidad
como de alguna otra que se lo practicare a fin de recibir los
gastos de este mes primero hacer la cuenta si algo cobro pa-
ra devolverlos por cuenta de lo cobrado por el Comisionado
a fin de irse rebajando del total que V. ha percibido.

Respecto a la finca de las dos faenas de tierra, habien-
do recaido a este fincado mes de concepto por el Erro-
que ya hace dias que fui remitido el testimonio de la
subasta a esa comision de Ventas por lo que no deja de que
se busque y se vacue para la aprobacion del temate por
Madrid a fin de que cuanto antes venga a la aprobacion y
haga la cesion el Beltran, y en cuanto a lo demas que
me dice hablaremos. Encargo a V. sea despatchada la apor-
tacion definitiva en atencion a los certificados, por lo que



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document. The text is written in a cursive script typical of the 18th or 19th century.]

[Faint signature or stamp at the bottom left.]



Digo yo Francisco de Aris Liria maestro
pintor y dorador, como he recibido del Sr. D.
Pedro Antonio Notario Capellan Administrador
de la Casa de Expositos de esta Ciudad la cantidad
de doce mil reales vellon por el dorado y pinta-
do del Retablo de Nuestra Señora del Socorro,
con inclusion de los gastos de madera y repa-
racion de tablas que faltaba, como igualmente
en la andamiada que fue necesaria con
otras varias cosas que se han invertido para
el mismo objeto como fue contratado para
la referida obra, y para los efectos que pue-
da convenir al referido Sr. Administrador
Doy el presente en Ayuntamiento a veinte y uno
de Setiembre de mil ochocientos sesenta.

Don # 12000 #

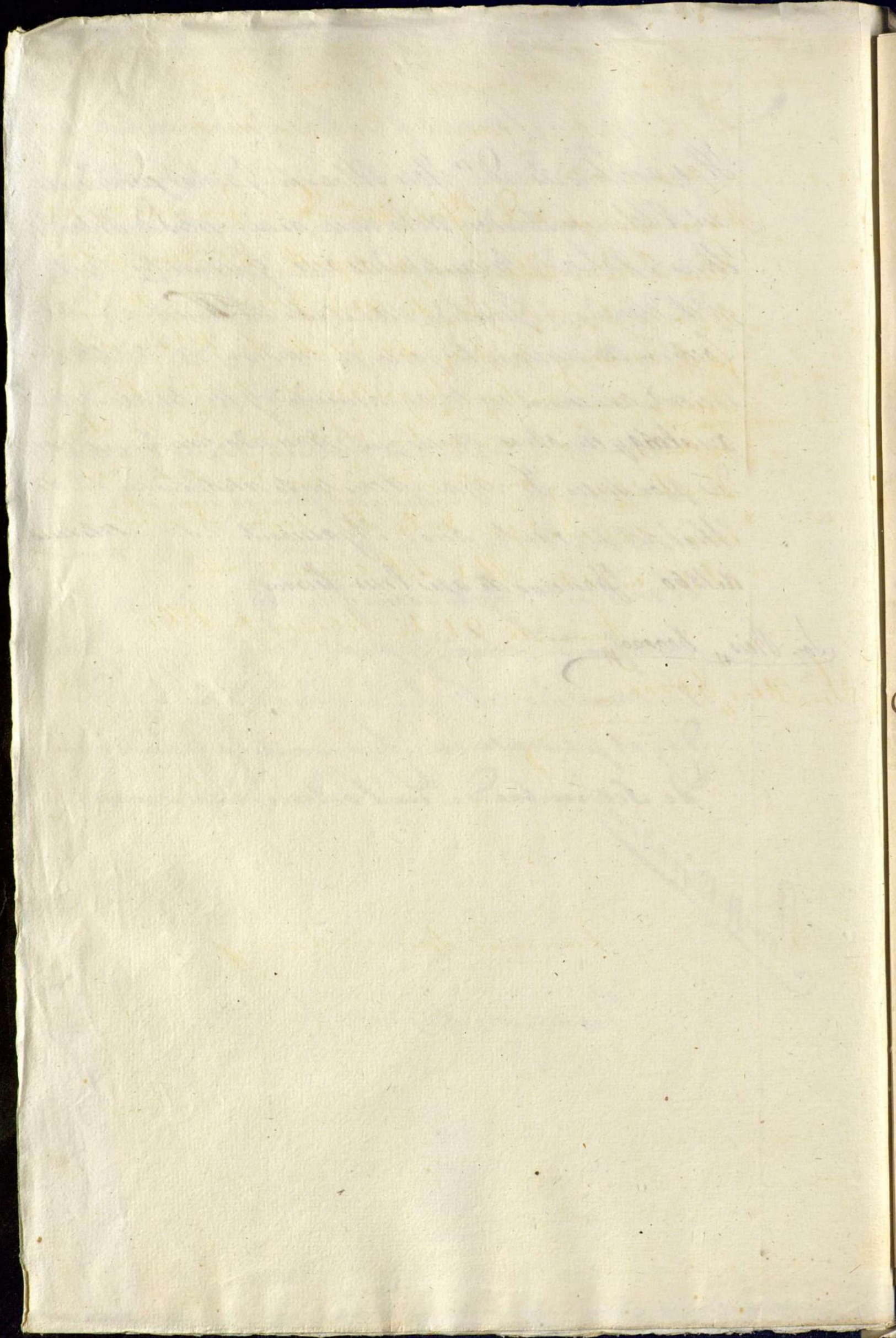
Francisco de Aris Liria

[The text in this block is extremely faint and illegible due to extreme fading or bleed-through from the reverse side.]

Handwritten signature: *John H. Wood*

He recibido de D.^o Juan Maria Garcia por cuenta
del Administrador de la casa de expósitos D. Pedro An-
tonio Molano, la cantidad de cinco quinientos mil
pesos el obrado y pintado del establo de Nuestra Señora
Socorro, sin incluir los gastos en madera p.^o de el establi-
cimiento, así como en la andamada, y en la obra de al-
tísimos y en otros varios que mandado en un par de
das por dicho Sr. segun el contrato celebrado en 12 de
Abril del corriente año - Ayacucho 2 de Setiembre
de 1860 - Francisco de Luis Lemos -

Los Pesos 500,000



Revenido de D. Jose M.^a Garcia por cuenta del
Administrador de la Casa de expósitos, D. Pedro Tut.
Notase la cantidad de reis quinientos mil,
por el dorado y pintado del retablo de N.^a Sta del
Socorro, sin incluir lo gastado en madera para su
restauracion, asi como en la andamiada, y en la obra
de albaneria, y en otras varias, que han sido nec-
sarias, cortadas por dicho Sr. segun el contrato ce-
lebado en 12 de Abril del corriente año —

Ayuntamiento 21 de Setiembre de 1860

Don Reis 500,000 ⁺⁺

Francisco d'Apizcora Lirio ^{ten}

[The text in this block is extremely faint and illegible.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]